



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROTOCOLO DE INGRESO DE ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

ANGIE LIZETH RIVERA GUAYTA

DIRECTOR/A: YAEL PIEDRA

JUNIO, 2023

“Porque ser libre no es solamente desamarrarse las propias cadenas, sino vivir en una forma que respete y mejore la libertad de los demás”.

Nelson Mandela.

DEDICATORIA

Las palabras no son suficiente para expresar mi gratitud a las personas que me acompañaron en este camino académico, en la culminación de mi carrera y la elaboración de mi disertación.

A mi tutora Yael, que es una motivación y admiración de compromiso en defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad. La capacidad de transmitir sus conocimientos de manera apasionada ha despertado una sensibilización de los desafíos y dificultades que presenta estas personas.

A mi amiga Katherine Franco, ya que desde el primer día que me conoció me brindo su amistad, me ha enseñado sobre las barreras y obstáculos que las personas con discapacidad visual presentan día a día y sobre todo mi mayor admiración a su positivismo de las cosas. Su valentía y su lucha por la igualdad de oportunidades y la inclusión me han motivado a profundizar en el tema de discapacidad.

En especial a Cami Villegas, que ha sido mi mayor apoyo en este camino desde el primer día de la carrera. Te dedicó este logro porque muchas noches nos quedamos juntas en nuestros deberes, compartimos momentos amenos durante las horas de clases, al finalizar las clases nuestros almuerzos juntas, entre risas y lágrimas siempre estuviste a mi lado, hiciste que mi estancia en la universidad sea la más bonita y sea la mejor experiencia de vida. Doy gracias a la universidad que no solo me dio una amiga si no una hermana, entre altos y bajos siempre estuviste a mi lado, me brindaste tu amor incondicional. No sé quién salvo a quien, pero, eres lo mejor que me ha pasado en mi vida. Te amo mucho bebé

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero expresar mi mayor agradecimiento a mi Madre, Sandrita Elizabeth. Gracias por ser mi apoyo incondicional, por tu amor, comprensión, paciencia y cada aliento que me has brindado en todos los obstáculos más difíciles de mi vida. Gracias por siempre darme las fuerzas necesarias para superar todos los desafíos y cumplir mis metas. Gracias por tu gran sacrificio, no me queda más duda que la mejor herencia que me pudiste haber dado, es darme una profesión; inculcarme valores y enseñarme a ser una mujer firme y luchadora como eres tú. Te amo Mamá

En segundo lugar, quiero expresar mi agradecimiento a mi hermano menor Fernando Ismael ya que desde el inicio de mi carrera universitaria ha sido mi mayor admirador y mi gran motivación para cada día ser mejor. A pesar de su corta edad siempre me ha apoyado y ha estado presente en cada etapa. Sus palabras de aliento, su energía incansable y lo más importante su confianza que siempre me ha brindado ha sido un impulso para alcanzar mi meta.

Gracias mi amor por ser mi motivación cada día, desde el día que llegaste a mi vida me diste las fuerzas necesarias para cumplir mis objetivos. Gracias mi amor por todos estos años ser mi apoyo incondicional por muchas veces pasarme un plato de comida o darme un abrazo para continuar, han sido grandes actos de amor y cuidado porque cada día velaste por mi bienestar emocional y físico, siempre dándome masajitos y ayudándome en mi rehabilitación física. Al mismo tiempo, quiero darte las gracias por tu paciencia y comprensión mi amor por que durante largas horas tuve que dedicarme a mis deberes y esto implicaba que no podía jugar o ver películas contigo, supiste entender mi responsabilidad que tenía.

Gracias mi amor por siempre creer en mi a tu corta edad, espero que logro pueda inspirarte a perseguir tus sueños y cumplir tus propias metas mi arquerito. Mi mayor anhelo es verte triunfar en la vida, incluso siendo mejor que yo. Te amo mi amor.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Angie Lizeth Rivera Guayta, con C.I. 1721614566 autora del trabajo de graduación titulado, “PROTOCOLO DE INGRESO ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD” previo a la obtención del grado académico de **LICENCIADA EN GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO** en la **Facultad de Ciencias Humanas**

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, Junio de 2023



ANGIE LIZETH RIVERA GUAYTA

C. I. 1721614566

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	IV
RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
Justificación	3
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
CAPITULO I. MARCO TEÓRICO	6
1.1. La discapacidad	6
1.2. La persona con discapacidad como sujeto de derechos	12
1.3. Discapacidad e inclusión social	15
1.4. El Centro de Privación de Libertad	18
1.5. El sistema de rehabilitación social ecuatoriano.....	20
1.6. Marco legal.....	23
1.6.1. Derechos de las personas con discapacidad	23
1.7. Marco Institucional.....	28
1.7.1. Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	28
1.7.2. Sistema Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI)	31
1.7.3. El ingreso de los PPL a los centros de rehabilitación social. -.....	34
CAPITULO II. MARCO METODOLÓGICO	36
2.1. Aplicación de la Metodología de la Gestión Social	36
2.2. Fases de la metodología de la Gestión Social	38
2.2.1. Análisis Situacional	39
2.2.2. Contexto.....	39
2.2.3. Ubicación Geográfica	41

2.2.4.	Problematización	43
2.2.5.	Valoración social	48
2.2.6.	Diagnostico prospectivo	51
2.2.7.	Planificación y Ejecución	58
2.3.	Diseño de la investigación	59
2.4.	Revisión de la información secundaria	60
2.5.	Recopilación de información primaria.	61
CAPITULO III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....		63
3.1.	Información estadística relevante	63
3.2.	Información relevante aportada en las entrevistas.....	72
3.2.1.	Políticas públicas e información	73
3.2.2.	Ingreso al centro carcelario	73
3.2.3.	Atención especializada a favor de las personas con discapacidad	74
3.2.4.	Valoración médica.....	75
3.2.5.	Asistencia jurídica	76
CAPITULO IV. PROTOCOLO DE INGRESO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.		77
4.1.	Introducción	77
4.2.	Protocolo	77
4.3.	Enfoque	78
4.3.1.	Enfoque de derechos humanos.....	78
4.3.2.	Atención prioritaria	78
4.3.3.	Acción afirmativa	78
4.4.	Objetivos	79
4.4.1.	Objetivo general	79
4.4.2.	Específicos	79
4.5.	Alcance	79
4.6.	Ámbito de aplicación	80
4.7.	Consideraciones generales	81
		VI

4.8.	Procedimientos	83
4.8.1.	Ingreso a los centros carcelarios.....	83
4.8.2.	Evaluación médica y calificación de discapacidad	85
4.8.3.	Determinación de la ubicación de la persona con discapacidad privada de la libertad	87
4.8.4.	Provisión de servicios y ayudas técnicas a personas privadas de libertad con discapacidad	88
4.9.	Responsables	88
4.10.	Marco legal aplicable.....	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		92
Conclusiones		92
Recomendaciones		93
Bibliografía		95
Anexos		101

ÍNCIDE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis situacional	42
Tabla 2. Problematización	45
Tabla 3. Valoración social	49
Tabla 4. Valoración social	53
Tabla 5. Entrevista a profundidad	62
Tabla 6. Tipos de discapacidad a nivel nacional.....	63
Tabla 7. Personas privadas de la libertad a nivel nacional	64
Tabla 8. Personas privadas de la libertad con discapacidad a nivel nacional	66
Tabla 9. Tipos de discapacidad evidenciadas en los PPL.....	68
Tabla 10. Información adicional de PPL con discapacidad a nivel nacional	70
Tabla 11. Personal responsable ejecución del protocolo	88
Tabla 12. Marco legal aplicable.	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Porcentaje población carcelaria con discapacidad a nivel nacional	68
Gráfico 2. Tipos de discapacidad evidenciadas en los PPL (Porcentajes)	69
Gráfico 3. Información adicional de PPL con discapacidad a nivel nacional	71

ÍNCIDE DE TABLAS

Anexo 1. Formulario de Consentimiento de Información	101
Anexo 2. Formulario de ingreso de PPL al centro de privación de libertad.....	103

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PREGRADO EN GESTIÓN SOCIAL Y DESOROLLO

**PROTOCOLO DE INGRESO DE ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

Autor:

ANGIE LIZETH RIVERA GUAYTA

Director/a:

LORENA YAEL PIEDRA COBO

Fecha:

Junio, 2023

RESUMEN

La presente investigación denominada “*Protocolo de ingreso de atención prioritaria a personas privadas de libertad con discapacidad en los centros de privación de libertad*” se ha desarrollado con el propósito de crear un protocolo de ingreso de personas con discapacidad en los centros de privación de libertad que garantice sus derechos y responda a sus necesidades de atención especializada. El diseño del protocolo se planteó desde una metodología cualitativa que se centró en recoger información relevante de la percepción sobre la situación de personas con discapacidad privadas de libertad y la provisión de servicios a su favor, para ello se realizaron entrevistas a profundidad a personal del SNAI, entre la información recabada más relevante destaca: que las personas con discapacidad corresponden al 2% de la población carcelaria, las discapacidades más evidenciadas son física, intelectual, auditiva y visual, y, la ausencia de protocolos y demás políticas que garanticen una atención especializada a las personas con discapacidad. En base a esta información se diseñó un protocolo de atención integral para el ingreso de personas privadas de libertad con discapacidad, encaminado en garantizar respeto a sus derechos y el acceso a servicios adecuados, incluyendo la evaluación médica, la calificación de la discapacidad y la asignación de recursos sí ayudas técnicas.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PREGRADO EN GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

**PROTOCOL FOR ENTRY OF PRIORITY ATTENTION TO PERSONS PRIVATE
OF LIBERTY WITH DISABILITIES IN PRIVATION OF LIBERTY CENTERS**

Author:

ANGIE LIZETH RIVERA GUAYTA

Director:

LORENA YAEL PIEDRA COBO

Date:

Junio, 2023

ABSTRACT

The present investigation called "*Protocol for the admission of priority attention to persons deprived of liberty with disabilities in prisons*" has been developed with the purpose of creating a protocol for the admission of persons with disabilities in prisons that guarantee your rights and respond to your specialized care needs. The design of the protocol was based on a qualitative methodology that focused on collecting relevant information on the perception of the situation of people with disabilities deprived of liberty and the provision of services in their favor, for which in-depth interviews were conducted with SNAI personnel. , among the most relevant information collected, it stands out: that people with disabilities correspond to 2% of the prison population, the most evident disabilities are physical, intellectual, auditory and visual, and the absence of protocols and other policies that guarantee specialized care to people with disabilities. Based on this information, a comprehensive care protocol was designed for the admission of persons deprived of liberty with disabilities, aimed at guaranteeing respect for their rights and access to adequate services, including medical evaluation, qualification of disability and assignment resources yes technical aids.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el sistema penitenciario de Ecuador está enfrentado por una crisis institucional constante, caracterizada por el excesivo número de personas privadas de la libertad en relación a la capacidad de las instalaciones, la presencia de violencia dentro de los centros de privación de libertad y la ausencia de programas de rehabilitación social y políticas institucionales que aseguren una verdadera reintegración social.

Con base en lo expuesto, es importante destacar que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que las demás personas y, además, tienen derecho a recibir atención médica, psicológica, jurídica y social adecuada y especializada. Asimismo, tienen derecho a estar protegidas contra cualquier forma de discriminación, maltrato y exclusión. Por lo tanto, implementar un protocolo de ingreso de atención prioritaria a personas privadas de la libertad con discapacidad en los centros de privación de libertad se convierte en una medida necesaria y beneficiosa para garantizar el respeto de sus derechos humanos.

Por esta razón la problemática recae en la necesidad urgente de implementar unas políticas específicas que garanticen el acceso a servicios de atención básica y especializada, la protección contra la violencia y la discriminación, y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad en los centros penitenciarios se vuelve una necesidad apremiante. Al mismo tiempo, la aplicación del protocolo de ingreso para personas privadas de libertad con discapacidad busca mejorar su calidad de vida mediante la implementación de medidas y pautas de atención prioritaria que se encuentre especializada, que aseguren su acceso a servicios básicos y a la atención médica, psicológica y social que requieren.

El objetivo de esta investigación es verificar si todas las personas con discapacidad privadas de libertad tienen un protocolo de ingreso y si este se aplica efectivamente en el sistema penitenciario. Para lograr dicho objetivo, se utilizará información recopilada en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Esta información recopilada servirá como guía para la creación de un protocolo de atención prioritaria.

Desde el SNAI, y basándose en el reglamento de la institución mencionada, se promoverá la implementación de un protocolo de atención prioritaria en consonancia con la Ley Orgánica de Discapacidades y la reforma de su reglamento, donde también se incluirá la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para finalizar este apartado, es necesario señalar que la presente investigación se va a efectuar dentro del “Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador” cuyo objeto principal radica en la cooperación interinstitucional para implementar proyectos educativos y sociales que coadyuven a fortalecer los procesos de rehabilitación social y reinserción social, en virtud de lo dicho para el desarrollo de la presente investigación se trabajara conjuntamente con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

El primer capítulo consta de tres apartados, el primero se centrará en el análisis de diversos temas relacionados con la discapacidad, como el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos y la importancia de la inclusión social. Además, se abordará el contexto de los centros de privación de libertad y el sistema de rehabilitación social. En segundo, en el marco legal de los derechos de las personas con discapacidad y por último el marco institucional en relación al sistema nacional de rehabilitación social y al Sistema Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores.

En el segundo capítulo consta de cuatro apartados, en el primero se realiza la aplicación de la metodología de la gestión social con todas sus fases, de los dos procesos. En el segundo apartado se realiza el diseño de la investigación dentro del enfoque cualitativo, en el tercero se encuentra la revisión de la información secundaria y por último en el cuarto apartado esta la recopilación de información primaria como las entrevistas que concordantemente han afirmado que no existe un protocolo, política pública, lineamiento o modelo de gestión que se implemente en los centros de privación de libertad a fin de registrar el ingreso de una persona con discapacidad privada de la libertad en un centro carcelario.

En el tercer capítulo, se lleva a cabo un análisis e interpretación de la información

recopilada. Se examinarán datos estadísticos relevantes y se incorporarán los aportes proporcionados a través de entrevistas. Se abordaron las políticas públicas relacionadas y su relación con la información recopilada. Se analizó el proceso de ingreso a los centros penitenciarios y se indagará sobre la atención especializada brindada a las personas con discapacidad. Además, se realizará un levantamiento de información sobre la valoración médica y se explorará la asistencia jurídica disponible para este grupo de personas.

En el cuarto capítulo se abordó el protocolo de ingreso de personas con discapacidad a los centros penitenciarios, incluyendo una introducción al tema, seguida del protocolo propiamente dicho. Se hace hincapié al enfoque de derechos humanos, la atención prioritaria y las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades. Los objetivos generales y específicos del protocolo son presentados, al igual que su alcance y ámbito de aplicación. Se emanan las consideraciones generales y se describen los procedimientos específicos, desde el ingreso a los centros penitenciarios hasta la evaluación médica y la determinación de la ubicación. Además, se abordó la provisión de servicios y ayudas técnicas necesarias para el bienestar de las personas con discapacidad.

Justificación

En la época actual el sistema carcelario ecuatoriano atraviesa un proceso de permanente crisis institucional caracterizado por el alto índice de hacinamiento la violencia intracarcelaria y la falta de programas y políticas institucionales que garanticen una verdadera rehabilitación social. Incluso organismos como la Defensoría del Pueblo (2019) ha expresado su preocupación respecto al sistema de rehabilitación social y en sus visitas ha verificado problemáticas recurrentes como el desmejoramiento de las condiciones de vida de los privados de libertad, especialmente, aquellos grupos considerados como vulnerables como es el caso de las mujeres, adolescentes, personas adultas y personas con discapacidad, quiénes deberían recibir un trato preferente y especializado.

En virtud de lo señalado, resulta menester señalar que las personas con discapacidad a más de tener los mismos derechos humanos que otras personas tienen el derecho a una atención médica psicológica jurídica y social adecuada que este especializada así como el derecho a la protección frente a toda acción u omisión que implique una forma de

discriminación maltrato y abuso en consecuencia, la implementación de un protocolo de ingreso a favor de las personas con discapacidad en los centros de privación de libertad resulta en una medida necesaria y útil para garantizar los derechos humanos.

En el mismo contexto, con la implementación del protocolo de ingreso a favor de las personas privadas de libertad con discapacidad se busca la aplicación eficaz de un mecanismo tendiente a mejorar la calidad de vida de este grupo de personas ya sea a través del establecimiento de medidas y lineamientos de atención prioritaria y especializada que garanticen su acceso a servicios básicos, así como, a prestaciones médicas psicológicas y sociales.

En este último apartado, vale la pena resaltar que el establecimiento de medidas y protocolos que garanticen la atención prioritaria y especializada a favor de las personas con discapacidad privadas de libertad en centros carcelarios también se constituye en mecanismos que promueven la inclusión social de este grupo de personas, debido a que su finalidad se encamina en garantizar a los privados de libertad las mismas oportunidades y los mismos servicios derivados del sistema de rehabilitación social contribuyendo a reducir la exclusión social y la discriminación y a su vez fomentando su participación activa en la sociedad. Con relación a la justificación en función de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo la presente investigación se enmarca dentro de los siguientes objetivos que conforman el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Eje social, objetivo 5.- proteger a las familias garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social; objetivo 6.- garantizar el derecho a la salud integral gratitud y de calidad, potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y a calidad. Eje institucional, objetivo 14.- fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control de independencia y autonomía (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Resulta importante acotar que el Plan Nacional del Desarrollo 2021-2025 se ha constituido en base a diversos principios básicos, entre los que destaca a efectos del presente trabajo, la inclusión por la cual el Estado debe asegurar una gestión y una política pública encaminada a la consecución de la convivencia social en la que prime la igualdad de oportunidades y en el que se rechace todo tipo de discriminación social, especialmente,

aquella dirigida en contra de grupos vulnerables incluyendo por supuesto a las personas con discapacidad. Para ello, se plantean políticas públicas y metas que busquen asegurar a los ciudadanos una vida libre de violencia y fomenten la igualdad priorizando a los grupos de atención prioritaria y a todas aquellas personas en situación de desventaja y vulnerabilidad.

Por último, es idóneo precisar que la línea de investigación de las Carrera de Gestión Social y Desarrollo en la que se enmarca el presente trabajo, corresponde a actores sociales y participación, en función de que esta línea se contempla a diversos actores sociales entre los que destaca a las personas con discapacidad y por otra parte, comprende a la participación con relación al Estado y la lógica institucional en base a una perspectiva de derechos. La línea de trabajo específica en la que se marca el presente trabajo es el de actores sociales con discapacidad, consiguientemente se justifica la línea de investigación del presente trabajo debido a que se trata de un proyecto desarrollado en el ámbito institucional público encaminadas solucionar una problemática desde una perspectiva eminentemente basada en la promoción y protección de los derechos humanos.

Objetivos

Objetivo General

- Crear un protocolo de ingreso de personas con discapacidad a los Centros de Privación de Libertad en coordinación con SNAI.

Objetivos Específicos

- Caracterizar a la discapacidad desde un enfoque basado en la garantía a los derechos humanos
- Verificar desde la experiencia subjetiva del personal encargado de la atención a personas privadas de libertad con discapacidad, la percepción sobre la gestión y provisión de información a su ingreso al sistema penitenciario.
- Elaborar un protocolo de ingreso básico de atención especializada a personas privadas de libertad con discapacidad en coordinación con mesas técnicas del Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO

1.1.La discapacidad

En primer lugar De los Ríos y Sosa (2019) sostienen que la discapacidad tradicionalmente se ha concebido como una producción social e histórica, de forma más específica, la discapacidad se encuentra asociada intrínsecamente a un sistema de clasificación de individuos que ha evolucionado con el devenir del tiempo, como resultado de ello, la sociedad en virtud de diversas condiciones discursivas, socioculturales, políticas o económicas, tiende a otorgar diversos nombres y connotaciones a la discapacidad. No obstante, existe un componente en común y es el establecimiento de una línea demarcatoria entre lo que se considera como normal y anormal.

Partiendo de este punto el Consejo de la Judicatura (2022) define a esta condición como la objetivación de una deficiencia presente en una persona. Para entender de mejor manera, primeramente, es necesario comprender a la deficiencia, entendida como la exteriorización directa de las consecuencias de una patología o enfermedad manifestada en los órganos del cuerpo o en sus funciones incluyendo también a las psicológicas. Conforme lo mencionado, la discapacidad es la repercusión de la deficiencia en las capacidades que tiene un individuo para realizar determinadas actividades que son consideradas como normales para cualquier otra persona de su mismo grupo etario, género, raza etc.

Delgado et al. (2019) sostiene que la discapacidad se constituye en una situación que implica la interacción entre una persona tanto en sus dimensiones físicas como psíquicas y los componentes de la sociedad en la cual coexiste con otros individuos; sin embargo y desde una perspectiva eminentemente médica, se constituye como toda restricción o ausencia debido a una deficiencia en la capacidad para realizar una determinada actividad dentro del margen de lo que se considera normal para otras personas.

Consecuentemente Sarabia y Egea refiriéndose a la clasificación internacional de deficiencias discapacidades y minusvalía aportada por la Organización Mundial de la Salud, establecen una serie de conceptos necesarios para referenciar y diferenciar a los distintos términos relacionados con la discapacidad destacando los siguientes:

- **Enfermedad.** - situación intrínseca una persona que comprende a cualquier tipo de

enfermedad trastorno o accidente.

- **Deficiencia.** - considerada la exteriorización directa de las consecuencias negativas de la enfermedad manifestada a nivel físico y/o mental.
- **Discapacidad.** - la repercusión negativa de la deficiencia en la persona y que abarca aspectos como la interacción con el resto de individuos su capacidad para ejercer determinadas actividades en términos considerados como normales.
- **Minusvalía.** - considerada como la socialización de la discapacidad o, dicho de otra manera, la constitución de una situación desventajosa para la persona a consecuencia de la deficiencia y la discapacidad que limita o impide el desempeño de un rol que resulta normal para otra persona, este término en la actualidad resulta cuestionable, ya que tiene una connotación negativa e inferiorizadora, aconsejándose a cambio el termino persona con discapacidad.

Por su parte, el CONADIS y el MSP (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades & Ministerio de Salud Pública, 2017), basándose en criterios expuestos por la Organización Mundial de la Salud, consideran que la discapacidad desde un enfoque tanto médico como social, comprende a todas las limitaciones, déficit y restricciones de una persona que le impiden su plena participación en la sociedad, desde esta perspectiva, los aspectos negativos mencionados marcan la pauta en la interacción entre el individuo con una condición de salud demarcada por la patología y los factores contextuales relacionados al medio ambiente. En otras palabras, la discapacidad resulta en una condición que se genera a partir de la interacción de una persona con una deficiencia y las barreras establecidas en el entorno o en la actitud de otros individuos que dan como resultado una limitación en su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones a los demás.

Precisamente desde este punto el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (2015) habla de la discapacidad desde un enfoque social, concibiéndola tanto desde las consecuencias provocadas por los déficits existentes en una persona como desde las consecuencias resultantes de una variedad de actividades, relaciones, interpersonales y condiciones intrínsecamente relacionadas con factores ambientales. En virtud de lo mencionado, el enfoque social considera a la discapacidad como una consecuencia biológica y médica, pero agrega, además, que existe un papel importante que juegan las características

del entorno social y que se desprenden de las denominadas desventajas que experimentan las personas con discapacidad y que en la práctica social definen su estatus.

En este último punto, es importante comprender que la discapacidad no solo implica la deficiencia de una persona sino por el contrario abarca al proceso de contacto o relación entre la persona con discapacidad y su entorno, de esta manera, la existencia de discapacidad no se genera en las condiciones particulares de una persona y demarcadas por la existencia de una patología, más bien, se establece desde el proceso de interacción de la persona con su entorno, es decir, ante la falta o ausencia de mecanismos que permitan al entorno adecuarse y adaptarse a las necesidades de la persona con discapacidad y le faciliten o permitan su pleno desenvolvimiento en igualdad de condiciones respecto al resto de personas.

Como consecuencias, de los criterios aportados se puede inferir lo siguiente, la discapacidad es una condición que puede afectar física, mental, intelectual o sensorialmente a una persona, limitando su capacidad para realizar ciertas actividades de manera habitual, la discapacidad puede ser congénita, es decir, presente desde el nacimiento, o adquirida a lo largo de la vida debido al advenimiento de lesiones o enfermedades.

La discapacidad usualmente se aborda desde una perspectiva médica que se centra en las características de una persona con discapacidad y se enfoca en las deficiencias o limitaciones físicas, intelectuales, sensoriales o psíquicas. Por otro lado, también se debe considerar a la perspectiva social, por la cual, se entiende a la discapacidad como el resultado de las barreras y desigualdades entre la persona con discapacidad y el entorno social.

Infiriendo respecto a este último concepto se puede reconocer que la sociedad y su actuación frente a la persona con discapacidad puede contribuir en aspectos como la accesibilidad y la generación de una igualdad de oportunidades o en su defecto en la discriminación y exclusión, por lo tanto, la superación y eliminación de las barreras y desigualdades, se puede promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y los derechos de las personas con discapacidad.

Seguidamente conforme lo establece Hernández Ríos (2015) existen diversos tipos de clasificación de las discapacidades; sin embargo, la tipología de la discapacidad más aceptada radica en la denominada Clasificación Internacional del Funcionamiento de la

Capacidad y de la Salud, aprobada por 191 Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud en 2001 y de la cual, se habla de cuatro preceptos que componen a este fenómeno, independientemente del grado en que afecten a una persona en el normal desenvolvimiento de sus actividades, encontrándose:

- **Discapacidad Motora.** - es aquella que reduce la capacidad de movimiento en una persona, puede ser consecuencia de una patología congénita es decir una enfermedad presente desde el nacimiento de la persona o puede ser una patología adquirida con el tiempo.
- **Discapacidad Intelectual.** - concebida como un tipo de discapacidad que le provoca a una persona una serie de limitaciones relacionadas con su capacidad para aprender, adquirir o usar habilidades necesarias para responder ante diversas situaciones cotidianas. La discapacidad intelectual suele ser irreversible, razón por la cual, la persona que la sufre requiere de un aprendizaje especializado e integral que le permita sobrellevar su discapacidad, mejorar su calidad de vida y progresar en la consecución de diversos objetivos, la discapacidad intelectual a su vez se divide en: *leve*, cuando la persona que la padece puede llevar una vida relativamente normal e incluso formarse profesionalmente, aunque requiera de un proceso de aprendizaje especializado y un seguimiento; *moderada*, cuando la persona que la padece puede llegar a tener un cierto grado de autonomía, aunque requiera de terapia y apoyos más especializados; *grave*, cuando se presenta en la persona daños o limitaciones a nivel neurológico que inciden seriamente en las habilidades de comprensión motriz y de comunicación, quién la padece no puede llevar una vida de forma autónoma y presenta poco desarrollo o comprensión de habilidades para comunicarse y resolver problemas; *profunda*, caracterizada por la presencia de considerables problemas a nivel neurológico y motriz, la persona que la padece tiene una capacidad comunicativa, motriz muy limitada o inexistente.
- **Discapacidad Psíquica.** - se encuentra relacionada directamente con el comportamiento de la persona, así como a alteraciones a nivel emocional o cognitivo, las patologías en el plano psíquico se denominan trastornos y pueden aparecer desde el nacimiento y a lo largo de la vida de un individuo.

- **Discapacidad Sensorial.** - esta discapacidad implica una limitación o disfuncionalidad completa de un sentido necesario para interactuar con el entorno, pudiendo ser una discapacidad visual que afecta al sentido de la vista, una discapacidad auditiva que afecta al sentido del oído o un problema en la capacidad para comunicarse o utilizar el lenguaje de forma eficaz.

Partiendo desde la clasificación efectuada por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio De salud pública del Ecuador (2018) clasifica a la discapacidad en las siguientes tipologías:

- **Discapacidad Auditiva.** - conceptualizada como una deficiencia, limitación y restricción de nivel funcional y/o estructural que puede ser irreversible e incluso irrecuperable, con relación a la capacidad de la persona para percibir sonidos externos, la pérdida de capacidad auditiva puede ser parcial o total y puede presentarse en uno o ambos oídos.
- **Discapacidad de Lenguaje.** - conceptualizada como la deficiencia, limitación y restricción funcional y/o estructural que puede ser irreversible e irrecuperable, con relación a la capacidad de una persona para utilizar el lenguaje, más específicamente, la función verbal. La discapacidad del lenguaje es causada por alteraciones, anomalías o trastornos que dificultan de forma persistente, permanente o irreversible la comunicación y la interrelación e implica además un detrimento en la capacidad para comprender, decodificar, expresarse o codificar información.
- **Discapacidad Física.** - se constituye en una alteración neuronal, muscular, esquelética o de órganos internos que afecta a la persona en aspectos como la limitación postural, la capacidad de desplazamiento, la coordinación motora, la fuerza reducida, la dificultad en la motricidad sea esta fina o gruesa. La discapacidad física es una deficiencia que puede ser irreversible e irrecuperable, implica además un nivel de complejidad en la realización de ciertas actividades cotidianas
- **Discapacidad Intelectual.** - caracterizada por la presencia de limitaciones significativas en la funcionalidad intelectual y de la conducta adaptativa en la persona, tales limitaciones inciden en las habilidades adaptativas, conceptuales prácticas y sociales, como característica añadida este tipo de discapacidad tiene su génesis o se

manifiesta antes de que la persona tenga 18 años.

- **Discapacidad Psicosocial.** - concebida como un trastorno mental y caracterizada por una alteración clínicamente significativa en la esfera cognitiva de la persona incluyendo aspectos como la regulación emocional, el comportamiento del individuo y se refleja en disfuncionalidades que inciden en los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen a la función mental. La discapacidad asociada al comportamiento puede tener repercusiones en el plano laboral o social.
- **Discapacidad Visual.** - conceptualizada como una deficiencia limitación o restricción de nivel funcional o estructural que puede ser irreversible y recuperable en el sistema de la visión, así como las estructuras y funciones asociadas a este sentido y que puede incidir en la agudeza visual, el campo de visión, la motilidad ocular, la visión de los colores, la visión de la profundidad, etcétera.
- **Discapacidad Múltiple.** - que se concibe como la presencia simultánea de dos o más discapacidades sean a nivel auditivo, visual, físico, intelectual, del lenguaje psicosocial y que generan deficiencias limitaciones y restricciones en varios aspectos sistemas y organismos de la persona.

Conforme lo mencionado se puede decir que Las discapacidades pueden variar ampliamente en su naturaleza y gravedad, algunas personas pueden tener discapacidades físicas que afectan su movilidad, como la parálisis o la amputación de extremidades. Otras pueden tener discapacidades sensoriales, como la ceguera o la sordera, que afectan la capacidad de ver o escuchar, también existen discapacidades mentales o intelectuales que afectan las habilidades cognitivas, como el autismo o el síndrome de Down.

Aunque también se debe destacar la existencia de discapacidades en la esfera psíquica que hacen alusión a una condición en la cual una persona experimenta limitaciones o dificultades en su funcionamiento psicológico y social y que pueden afectar el bienestar y la capacidad de una persona para participar plenamente en la sociedad. Este tipo de discapacidad abarca una amplia gama de condiciones y trastornos de salud mental, como la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar, la esquizofrenia, el trastorno de estrés posttraumático, entre otros.

Como se ha señalado anteriormente la clasificación más aceptada sobre la

discapacidad, es decir, la elaborada por la Organización Mundial de la Salud, reconoce a la discapacidad sensorial, que se refiere a la pérdida parcial o total de la capacidad de uso de los sentidos como vista y audición incluyendo a la capacidad de usar el lenguaje; la discapacidad física, que implica limitaciones en la movilidad y el movimiento; la discapacidad intelectual, que se caracteriza por limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa; y, La discapacidad psíquica que se refiere a los trastornos mentales que afectan el estado cognitivo, emocional o comportamiento de una persona.

A partir de esta clasificación, el Ministerio de Salud Ecuatoriano ha implementado su propio catálogo de tipos de discapacidad por el cual, se ha dividido la discapacidad sensorial en discapacidad auditiva y visual, se ha cambia la discapacidad psíquica por discapacidad psicosocial, y, se ha introducido la discapacidad múltiple o es la presencia de dos o más discapacidades y la discapacidad de lenguaje que se refiere a dificultades en la expresión verbal y la comunicación.

1.2.La persona con discapacidad como sujeto de derechos

Conforme lo expone el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2015) a lo largo de la historia del hombre se han podido observar una serie de enfoques para el abordaje de la discapacidad que han ido evolucionando de la mano con el propio abordaje de los derechos humanos. De esta manera, un primer enfoque de corte tradicionalista evidenciado en las prácticas de las sociedades antiguas, veía a la discapacidad como una condición excluyente, incluso civilizaciones como los griegos y romanos recurrían al exterminio como mecanismo para tratar a la población con discapacidad.

La sociedad de la Alemania Nazi cuyo enfoque se sustentaba tanto en la noción de superioridad racial del hombre ario como en la teoría del evolucionismo y la supremacía del más fuerte, visualizaba a la persona con discapacidad como una existencia superflua e inútil en la productividad, razón por la cual, su vida carecía de valor y sentido, en tal sociedad se legalizó a la eutanasia para dar tratamiento a personas con discapacidad, quienes en la práctica, fueron aniquilados de forma masiva en campos de concentración,

Por otra parte, en Sudáfrica de 1940 a 1990 se implementó un sistema de segregación conocido como *apartheid* que promovía acciones como la creación de centros educativos,

medios de transporte, servicios recreativos y talleres de trabajo segregados, entre otros. Bajo este sistema las personas de discapacidad eran relegadas en lugares apartados de las personas normales, llegando inclusive a prohibirles la libertad de movilidad, bajo esta situación este grupo tampoco contaba con mecanismos para exigir sus derechos.

Con el advenimiento del paradigma biológico y social, mencionados en acápite anterior, se planteó que la discapacidad era un resultado tanto de una deficiencia ocasionada por una enfermedad o cualquier tipo de patología que le impidiese a una persona realizar actividades que resultan normales para otras, cómo de la existencia de barreras, condiciones y limitaciones que le impiden a la persona vincularse de forma normal con su entorno.

Es posible, en la actualidad ya se plantea al paradigma de la discapacidad desde un enfoque de los derechos humanos, por la cual, esta condición resulta en un hecho universal frente al cual toda la población sin excepción puede encontrarse en una situación de riesgo, en otras palabras, la discapacidad no es una diferencia atribuible de una población a otra sino más bien una cualidad y característica intrínseca en la condición humana (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2015).

Desde esta perspectiva, la dignidad humana como precepto sustancial de los derechos humanos, se construye bajo la prerrogativa de que todo ser humano es igual a sus símiles en derechos, independientemente de considerar que en esencia es diferente ya que posee cualidades, habilidades y características propias para enfrentarse a las distintas demandas de la sociedad y de su entorno.

En este caso, el desarrollo de toda acción, política pública referente al tratamiento a personas con discapacidad debe implementarse a partir de la consideración del pleno goce de los derechos humanos en igualdad de condiciones, solo a partir de esta consideración se puede luchar por superar la marginación, la estigmatización y la exclusión que históricamente ha sufrido este grupo de personas.

De forma más concisa, Hernández (2015) considera que el abordaje de la discapacidad conforme los enunciados de la Organización Mundial de la Salud que parten de una conceptualización basada en la enfermedad y la deficiencia, pasando por una clasificación en torno a la tipología de discapacidad, usualmente concebida como física,

intelectual sensorial y psíquica, no resultaba suficiente ya que omite y no trata de forma adecuada factores individuales y sociales relacionados con la discapacidad. Por tal modo, se requiere la complementación del enfoque social con el fin de adoptar medidas que permitan un mayor nivel de ejercicios autónomo de la persona con discapacidad, lo que a su vez asegure su participación en todas las decisiones que le afectan y se le garantice la adaptación del entorno a sus propias necesidades.

Además, conforme Naciones Unidas (2014), en la actualidad ambos modelos coexisten y han avanzado hacia un enfoque de derechos humanos que implica la inclusión, es decir, el reconocimiento de la diversidad de los seres humanos y la superación de las distintas barreras impuestas a causa de la discapacidad. De forma más concreta, en el año 2006 jurídicamente se integra los modelos médicos biológicos y sociales gracias a la promulgación de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y en el cual se reconoce a este grupo como plenos sujetos de derechos y obligaciones específicamente al hablar del tratamiento al momento de equiparar sus oportunidades respecto a otros grupos en el ámbito laboral, social, económico, cultural y político.

De forma más específica, según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006), las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones. Esto incluye el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, el derecho a la salud, la educación, el empleo, la participación en la vida política y cultural, entre otros.

Del contenido anteriormente señalado, se puede inferir que la discapacidad desde el enfoque de derechos humanos se basa en el reconocimiento de que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades fundamentales que cualquier otra persona, este enfoque se aleja de la visión tradicional de la discapacidad como un problema individual o médico y lo aborda como una cuestión de derechos.

El enfoque de derechos humanos implica que las personas con discapacidad deben ser reconocidas como sujetos de derechos, esto implica garantizar su pleno acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con las demás personas.

El enfoque de derechos humanos también implica la eliminación de barreras y obstáculos que impiden la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Esto puede incluir medidas como la accesibilidad física, la adaptación de leyes y políticas, la promoción de la conciencia y la sensibilización, y la consulta y participación activa de las personas con discapacidad en las decisiones que les afectan.

1.3. Discapacidad e inclusión social.

Primeramente, para entender qué es la inclusión se debe comprender sobre exclusión social conforme lo detalla el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2021) la exclusión social se constituye cuando un grupo de individuos con alto porcentaje de características similares o en otras palabras un grupo social, no puede participar plenamente de las actividades económicas, sociales, la vida política y cultural de la sociedad. La exclusión se da como resultado de una ruptura en los vínculos existentes entre el individuo y la comunidad y puede justificarse en motivos de origen, étnico, edad, género y a efectos de la presente investigación a causa de la discapacidad, por consecuencia, estos grupos sociales por su naturaleza están expuestos a riesgos que pueden afectar de diversas formas a su desarrollo social y a su bienestar ya sea en la esfera material emocional o personal.

Consecuentemente y de conformidad con lo expuesto por Cortes y Sotomayor (2016) los principales causas que justifican la exclusión puede deberse a sucesos adversos como es el caso de conflictos armados, desastres naturales, cambios sociales; a las normas discriminatorias, es decir leyes y demás cuerpos jurídicos que de forma directa o indirecta permitan cualquier forma de discriminación y vulneración; y, a las deficiencias institucionales. La sumatoria de los elementos antes mencionados da como resultado el agravamiento de la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan grupos sociales históricamente marginadas.

Como resultado, las personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad viven en una situación de privación que los hace más propensos a sufrir situaciones como pobreza extrema, deficiente acceso a servicios y prestaciones básicas, falta de mecanismos que le garanticen una igualdad de oportunidades respecto a otras personas, entre otros.

Por su parte Bravo y Porras (2017) ha reconocido que pese al evidente avance en la

implementación de un abordaje de la discapacidad en torno a los derechos humanos, no se han eliminado importantes barreras y limitaciones que dan lugar a la discriminación la vulnerabilidad y la exclusión social. Esto se debe a que, si bien se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos para las personas con discapacidad, en la práctica los gobiernos y los Estados no cuentan en muchos casos con los entornos, los recursos y los apoyos suficientes para cristalizar en la realidad social, dichos derechos.

Por ejemplo, cuando se habla de discapacidades como es el caso de personas con movilidad reducida o una discapacidad sensorial de lenguaje, se requiere la eliminación de barreras físicas que les permitan participar de forma activa en la vida de su comunidad ya sea a través de la implementación de una infraestructura que viabilice la movilidad o un sistema alternativo de comunicación. No obstante, la realización de estas mejoras requiere de políticas públicas integrales, infraestructura, recursos económicos y voluntad política independientemente de la existencia de un marco jurídico que reconozca estos derechos y las consecuentes obligaciones del Estado para su realización.

En este contexto, la inclusión social permite que todas las personas sin distinción alguna puedan ejercer sus derechos deberes y obligaciones como ciudadanos hacer frente a los distintos retos de la vida con sus propias habilidades y limitaciones y beneficiarse de las oportunidades que ofrezcan en el entorno. un elemento clave en la inclusión precisamente radica en la participación activa de todos los sectores de la sociedad de forma consciente lo que a su vez permite incentivar y fomentar la participación de personas o grupos de personas tradicionalmente excluidas (Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, 2021).

Según Heras (2018) y partiendo de una conceptualización implementada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la inclusión, es un término que se asocia a la diversidad y a la aceptación de las diferencias que existen entre personas, desde esta perspectiva la diversidad no se constituye en un problema, sino más bien resulta en una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad y la participación activa de todos sus integrantes en aspectos tan básicos como el acceso a la educación, el acceso a la salud, el acceso a oportunidades laborales la posibilidad de constituir una familia y de forma general en su plena y activa participación en todos los procesos sociales políticos y culturales.

Por su parte, Quiroz Avilés et al (2017) considera que la inclusión social implica la elaboración de normas legales, políticas públicas, planificación y servicios básicos que deben adaptarse y organizarse para garantizar el libre e independiente desarrollo de las personas, basándose en la igualdad de derechos y el respeto y aceptación de las diferencias capacidades y necesidades. En este sentido, el autor mencionado considera que la discapacidad se constituye como un fenómeno complejo que puede ser muy difícil de identificar y cuantificar, razón por la cual la inclusión social, no solo depende del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado, sino además de un compromiso y un acuerdo entre todos los sectores de la sociedad, ya que sin los esfuerzos y consensos de la sociedad en su totalidad, no se podrían crear entornos favorables que eliminen obstáculos ya sea en la esfera de la movilidad, la comunicación, el aprendizaje entre otras y le permitan a la persona con discapacidad acceder y participar en la educación, en el empleo y la vida social.

Del contenido antes citado se puede establecer que la exclusión social de las personas con discapacidad se constituye en un problema serio y preocupante en muchas sociedades y se suscita cuando las personas con discapacidad son marginadas o no se les permite participar plenamente en la vida social, económica, cultural y política de su comunidad.

Existen diversas formas de exclusión social que enfrentan las personas con discapacidad, como: las barreras que imposibilitan o dificultan la accesibilidad física como por ejemplo, infraestructura en edificios, transporte público, calles y espacios públicos; la discriminación en el ámbito laboral, educativo y social debido a estereotipos, prejuicios y falta de conciencia sobre las capacidades y derechos de las personas con discapacidad; la falta de servicios de apoyo y atención especializada para desarrollar su potencial y participar plenamente en la sociedad.

Por el contrario, la inclusión social de las personas con discapacidad es un proceso que busca garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades o limitaciones, tengan igualdad de oportunidades y participen plenamente en todos los aspectos de la sociedad.

Para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad, es necesario abordar aspectos como la eliminación de las barreras físicas, comunicativas y tecnológicas que impiden la participación de las personas con discapacidad, la garantía a favor de las personas

con discapacidad en el acceso a servicios básicos como la educación de calidad, la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, entre otros.

Para ello es necesario contar con políticas públicas y una legislación sólida que proteja los derechos de las personas con discapacidad y promueva su inclusión, además, se requiere de recursos económicos, capacidad y voluntad política y más importante aún, del compromiso y la colaboración de la sociedad en su conjunto.

1.4. El Centro de Privación de Libertad

Conforme lo establece Murillo (2018) la cárcel o el Centro de Privación de Libertad se conceptualiza como un espacio destinado para el castigo y cumplimiento de la pena de las personas que han sido culpadas y sentenciadas por el sistema jurídico penal de un Estado debido al cometimiento de una conducta tipificada como delito. El autor mencionado en base a la apreciación de Foucault, considera a la prisión como el apartado más sombrío del aparato judicial y ese lugar donde el denominado *ius punienti* o en otras palabras, el poder punitivo del Estado se materializa.

La pena privativa de libertad se constituye como una restricción al concepto de la libertad, por lo menos en su sentido más amplio, es decir la libertad de movilidad, en este sentido la libertad está relacionada a otros bienes y derechos, por lo tanto la persona privada de libertad se encuentra en una situación “devaluada” respecto a las personas que viven en libertad en aspectos como acceso a los derechos fundamentales ya sea derecho a la vida a la salud, a la integridad física, a la defensa, al trabajo remunerado, al respeto a la intimidad y vida privada, etcétera (Anitua & Gual, 2017).

En este sentido, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2020), ente creado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, señala que la legalidad de la privación de la libertad se justifica en el denominado contrato social por el cual el individuo a cambio de la protección del Estado reconoce la no existencia de derechos absolutos, de forma más clara la libertad no es un derecho absoluto y tienen limitaciones que se justifican en la necesidad de preservar bienes jurídicos como la seguridad del Estado, la seguridad ciudadana, el orden público, la salud pública entre otros; no obstante, toda aquella medida que implique la privación de libertad de forma irrestricta debe encontrarse concebida dentro

del ordenamiento legal ya que cualquier forma de detención o privación de la libertad contraria a las leyes se constituye en una privación de libertad arbitraria.

Para Maya et al. (2022) La privación de libertad se conceptualiza como una condición excepcional que tiene distintas connotaciones y finalidades entre las que destacan garantizar la comparecencia del procesado a un proceso judicial exclusivamente dentro del ámbito de la prisión preventiva y garantizar el cumplimiento de los derechos de la víctima incluyendo el cumplimiento de la pena dentro del ámbito de la ejecución de una sentencia ejecutoriada condenatoria. Dentro de este punto, el autor señala que ninguna persona puede ser ingresada a un Centro de Privación de Libertad, sin que exista con antelación una orden emitida por un juez competente ya sea en el caso de la prisión preventiva o en el caso del cumplimiento de una sentencia condenatoria .

No obstante, e independientemente de la legalidad de la privación de libertad justificada en la necesidad de la protección del derecho de las víctimas, el mantenimiento del orden público, de la seguridad ciudadana y del cumplimiento de las penas impuestas a través de una sentencia condenatoria. Si bien la cárcel indistintamente de sus condiciones es una institución encaminada en limitar y restringir el derecho de la libertad a un individuo cuestión que a su vez implica una afectación a sus derechos fundamentales, de ninguna manera la persona privada de la libertad puede constituirse como un sujeto sin derechos humanos.

De esta forma, Cavada (2020) señala que si bien la finalidad del sistema de privación de libertad por una parte radica en separar a los sujetos que han cometido conductas penalmente relevantes y limitar su libertad con el fin de proteger a la ciudadanía, también es indispensables reconocer que toda condena de privación de libertad necesariamente debe estar asociada a un esquema de resocialización, es decir, de rehabilitación social. De igual manera el autor mencionado resalta la importancia del respeto de los derechos humanos de la persona de la libertad independientemente de su condición ya que el recluso a pesar de concebirse como un sujeto castigado por el sistema penal, no deja de ser un ser humano con dignidad.

Para finalizar este apartado, el autor mencionado (Cavada Herrera, 2020) basándose en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos señala que existe una obligación por parte de las autoridades de los centros de privación de libertad, del

sistema carcelario y del Estado para ofrecer a los reclusos terapias, trabajo y educación adecuadas que les permita cumplir su pena y reinserirse en la sociedad tras su liberación, tales preceptos deben guiarse por la necesidad de inculcarle al recluso para vivir en sociedad de conformidad con las leyes y subsistir a través de un trabajo legal.

En virtud de los conceptos antes aportados, se puede decir que la privación de libertad se refiere a la restricción o privación de la libertad personal de una persona como resultado de una acción legal, generalmente por motivos penales e implica la privación de la capacidad de moverse libremente y de tomar decisiones personales y puede implicar la reclusión en una cárcel, prisión o centro de detención.

Es necesario considerar que todas las personas, incluyendo a los reclusos y/o procesados deben ser tratadas con respeto y dignidad, esto implica que no deben ser sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su privación de libertad.

De igual forma, las autoridades deben garantizar el acceso a atención médica adecuada y oportuna para las personas privadas de libertad, además, las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir oportunidades de rehabilitación y a ser preparadas para su eventual liberación, esto implica acceso a programas educativos, laborales y de capacitación, así como a medidas que fomenten su reintegración en la sociedad.

1.5. El sistema de rehabilitación social ecuatoriano

Conforme lo expone Núñez (2018) el sistema penitenciario ecuatoriano tiene como objetivo principal un tratamiento individualizado en las personas privadas de libertad encaminado en su plena rehabilitación e inclusión económica y social, de la misma forma, dicho sistema pretende evitar la reincidencia y la habitualidad delincencial, este modelo de gestión tiene su sustento en los Planes Nacionales del Buen Vivir, por los cuales los sistemas de rehabilitación social de los centros carcelarios deben posibilitar el pleno ejercicio de los derechos, responsabilidades y obligaciones de las personas privadas de la libertad

Por otra parte, conforme lo señala el mismo autor en virtud de los derechos propugnados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Ecuador, el Estado tiene la obligación de respetar y hacer respetar los derechos de las personas privadas de libertad. Por consecuencia y desde la promulgación de la Constitución de Montecristi se

han visto mejoras en el sistema penitenciario y se ha tomado conciencia sobre la importancia de la rehabilitación social; sin embargo y en la actualidad, existen importantes falencias que dan lugar a un sistema carcelario que no tiene las capacidades para garantizar la rehabilitación social en todos los reclusos, incluso llegándose a considerar un espacio donde se suscitan graves violaciones a los derechos humanos.

Abordando este último punto y tal como lo expone Verdugo (2023) en la actualidad el sistema penitenciario ecuatoriano atraviesa una grave crisis de carácter estructural y funcional, que a su vez implica graves afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad. Esta crisis está demarcada por los constantes hechos violentos suscitados al interior de los centros penitenciarios, la existencia de una infraestructura inadecuada que da lugar al hacinamiento, la débil institucionalidad de los centros carcelarios y los sistemas de rehabilitación social que dan lugar a actos de corrupción, todos estos elementos en su conjunto implican la imposibilidad del cumplimiento del objetivo constitucional de la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Incluso varios organismos internacionales de derechos humanos han emitido informes desalentadores sobre el sistema penitenciario ecuatoriano, develando en sus diagnósticos una situación grave caracterizada por la declaración recurrente de los estados de excepción, como medidas desesperadas del Estado por recuperar presencia y autoridad en un espacio dominado por las bandas criminales y donde con frecuencia se suscitan asesinatos, motines y extorsiones.

En este contexto vale la pena resaltar al informe *personas privadas de libertad en Ecuador* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) en cuyas conclusiones se destaca que desde diciembre de 2021 hasta febrero de 2022, se han suscitado cerca de ocho eventos violentos con un saldo de 316 personas privadas de la libertad fallecidos, dichos eventos se han originado debido a las pugnas entre estructuras criminales arraigadas en los centros penitenciarios que controlan actividades ilícitas como el tráfico de drogas, el cobro de extorsiones, incluso la Comisión ha afirmado que tales estructuras operan con complicidad de autoridades penitenciarias y fuerzas de seguridad.

Por otra parte, se destaca la ausencia de una política criminal integral evidenciada en la falta de medidas para efectivizar la reinserción social, en este contexto la Comisión destaca

que la política implementada por Ecuador está enfocada en la construcción de más centros carcelarios, la ampliación de tipos penales, el endurecimiento de penas y la aplicación de la prisión preventiva en contraposición de los estándares internacionales. Esta visión estrictamente punitiva del sistema penitenciario ha dado como origen una debilidad institucional caracterizada por la insuficiencia presupuestaria para cristalizar en la realidad el enfoque de rehabilitación social establecida desde la Constitución.

Al mencionar sobre el tratamiento que el sistema penitenciario ecuatoriano le da a la persona con discapacidad, la Comisión ha destacado que el Estado y sus autoridades no han implementado medidas encaminadas en otorgar beneficios penitenciarios dirigidos en particular a grupos vulnerables, en este sentido, una de las recomendaciones del informe señala que los indultos deben ser otorgados a determinadas categorías de las personas privadas de la libertad que se encuentran en mayor situación de riesgo, como es el caso de las personas con discapacidad o con condición delicada de salud, entre otros, de igual manera, se ha recomendado que estos grupos deben considerarse como los primeros beneficiarios respecto a medidas alternativas a la privación de libertad.

Respecto al personal encargado de dirigir el sistema de rehabilitación social, la Comisión ha destacado que los centros carcelarios de Ecuador carecen de una suficiencia de personal destinado a trabajar con grupos específicos de las personas privadas de la libertad como es el caso de las personas con discapacidad, dicho personal necesariamente debe recibir una formación particular que les permita adaptarse a las necesidades y condiciones de estos grupos, con el fin de ofrecer tratamientos diferenciados encaminados en garantizar la rehabilitación social.

Finalmente, en el informe se destaca que el Estado ecuatoriano no cuenta con los mecanismos adecuados de recolección de datos encaminados en dar a conocer sobre las condiciones de vida y necesidades de grupos considerados como vulnerables, entre ellos, las personas con discapacidad, por tal motivo, la Comisión destaca la importancia de la disponibilidad información para el diseño y análisis de políticas públicas que permitan combatir cualquier forma de violencia y discriminación.

En este contexto, autores como Paredes (2020) han concluido que las personas privadas de libertad con discapacidad en el contexto del sistema penitenciario ecuatoriano,

no en todos los casos tienen acceso a programas adecuados de rehabilitación social que consideren sus necesidades específicas, esto se debe principalmente a que los centros de privación de libertad no cuentan con la infraestructura adecuada para que las personas con discapacidad en situación de privación de libertad puedan ejercer distintas actividades encaminadas en garantizar su inclusión su rehabilitación social y la búsqueda de un oficio o actividad que le permita vivir con dignidad al finalizar su condena.

No obstante, también resulta importante señalar que las problemáticas antes mencionadas no son nuevas, pues las limitaciones y las dificultades estructurales del sistema carcelaria ecuatoriano se evidencian desde tiempo atrás. En este sentido, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Vera Puebla, 2016) ya refería sobre la falta de información respecto a las personas privadas de libertad que poseen discapacidades motrices o sensoriales a fin de garantizar su atención especializada y poder vincularlos con el Consejo Nacional de Discapacidades, incluso el organismo ejemplifica esta realidad al hacer alusión al caso de una señora que se encuentra privada de libertad y quién tiene más del 75 de porcentaje de discapacidad visual y no ha podido acceder a los beneficios que ofrece el Consejo Nacional de Discapacidades, incluso se ha señalado que al efectuarse entrevistas con personas con discapacidad en situación de privación de libertad se evidenció que ninguna de ellas tenía el carnet de discapacidad otorgado en ese entonces por el CONADIS.

1.6. Marco legal

1.6.1. Derechos de las personas con discapacidad

Al referirse a los derechos de las personas con discapacidad, en el plano internacional se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006) que consta de un total de 50 artículos, cada uno de los cuales aborda diferentes aspectos de los derechos de las personas con discapacidad. El propósito principal de la CDPD radica en promover la igualdad, la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en todo el mundo, conforme lo dispone su artículo 1.

A continuación, se presentan algunos de los artículos más relevantes de la CDPD:

- El artículo 3, se establece los principios fundamentales de la CDPD, que incluyen el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas, el respeto por la diferencia y la igualdad de oportunidades.
- El artículo 5, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a igualdad de trato ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la discapacidad.
- El artículo 9, establece el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida, incluyendo el acceso a entornos físicos, transporte, información y comunicación.
- El artículo 12, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tener capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás y a no ser sometidas a decisiones basadas en la discapacidad.
- El artículo 19, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente en la comunidad, con apoyo adecuado, y a elegir su lugar de residencia y forma de vida.
- El artículo 24, establece el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, que promueva la igualdad de oportunidades y la participación plena en la sociedad.
- El artículo 27, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral abierto, inclusivo y accesible.
- El artículo 29, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida política y pública, incluyendo el derecho a votar y ser elegido, así como a formar y unirse a organizaciones de personas con discapacidad.

En el plano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999) es un tratado regional adoptado por la Organización de los Estados Americanos, considerado el primer tratado de derechos humanos en abordar específicamente la protección de los derechos de las personas con discapacidad en la región de las Américas.

A continuación, se presentan algunos de los artículos más importantes de esta convención:

- En el artículo I, se establece la definición del término discapacidad como una deficiencia a nivel físico, mental o sensorial sea este de naturaleza permanente temporal que limita las capacidades de ejercer una o más actividades esenciales en la vida cotidiana y puede ser causada o agravada tanto por el entorno económico y social; también se establece el concepto del término discriminación contra la persona con discapacidad, como todo tipo de distinción, exclusión o restricción que se base en la discapacidad, antecedente de discapacidad o consecuencia de discapacidad; finalmente, se destaca que las medidas preferenciales adoptadas por el Estado con el fin de promover integración y desarrollo a las personas con discapacidad no se constituyen forma de distinción o discriminación.
- El artículo II, establece como principal objetivo de la Convención, la prevención y eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, así como, el propiciar su plena integración en la sociedad
- El artículo III, establece los mecanismos para cumplir con los objetivos mencionados en el artículo anterior y que principalmente tienen relación con: la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo o de cualquier otra índole para eliminar cualquier forma de discriminación contra las personas con discapacidad y promover su inclusión social, estas medidas incluyen aspectos como integración las personas con discapacidad en la prestación de servicios, empleo, programas y actividades, comunicación, recreación vivienda, deporte, etcétera; construcción de instalaciones transportes con accesibilidad para la persona con discapacidad, medidas para eliminar en función de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicación que existen; el trabajo prioritario para la prevención de cualquier forma de discapacidad previsible, la detección temprana intervención, tratamiento de rehabilitación y educación para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, la sensibilización a la población, etcétera.
- Por otra parte, el artículo VI, da paso a la creación del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, ente cuyo

principal objetivo radica en dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los Estados y derivados de la suscripción a la presente Convención, para ello, los Estados se comprometen a presentar informes sobre cumplimiento de las medidas adoptadas en función de la presente Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

En el plano local, la Constitución de Ecuador de 2008, como la máxima norma jerárquica dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, establece los principales derechos fundamentales de los ciudadanos. De forma general, es necesario considerar que el artículo 11 destaca a la igualdad de derechos de las personas, la aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo por supuesto a las Convenciones antes mencionadas y la obligación del Estado para respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

En el amplio abanico de derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana se encuentran derechos exclusivos de las personas con discapacidad. A continuación, se presentan algunos de los artículos más relevantes relacionados con las personas con discapacidad:

- El artículo 35, considera entre otros a las personas con discapacidad, personas que adolezcan enfermedades catastróficas y las personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria, quienes recibirán atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado, especialmente a las personas en condición de doble vulnerabilidad
- El artículo 47 establece la obligación del Estado para garantizar políticas de prevención de discapacidades y de forma conjunta con la sociedad, procurará la implementación de medidas para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, el artículo mencionado reconoce derechos exclusivos a las personas de discapacidad como:
 - La atención especializada en el ámbito público y privado y en la rama de salud incluyendo medidas como la provisión de medicamentos de forma gratuita; la rehabilitación integral y asistencia permanente incluyendo las correspondientes ayudas técnicas; la rebaja en los servicios públicos y privados de transporte y

espectáculos; las exenciones en el régimen tributario; la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral público privado; la vivienda digna con facilidad de acceso y condiciones necesarias para atender la discapacidad y procurar un mayor grado de autonomía; la educación encaminada en desarrollar sus potencialidades y habilidades necesarias para la participación igualdad de condiciones, incluyendo la incorporación en centros educativos de mecanismos que viabilicen el trato diferenciado y la atención especializada; la educación especializada a favor de personas con discapacidad intelectual; la atención psicológica para personas con discapacidad y sus familias; el acceso adecuado a todos los bienes y servicios incluyéndole eliminación de barreras arquitectónicas; el acceso a mecanismos y formas alternativas de lenguaje para personas con discapacidades auditivas y visuales.

- El artículo 48 establece la adopción de medidas tomadas por el Estado a favor de las personas con discapacidad entre las que se destacan:
 - La inclusión social que fomente la participación de la persona con discapacidad en la esfera política, social, cultural, educativa y económica; la obtención de rebajas y exoneraciones en actividades productivas, académicas; el desarrollo de programas encaminados a fomentar el esparcimiento y descanso; la generación de normas que aseguren la participación política; el establecimiento de programas especializados a favor de personas con discapacidad severa o profunda; el incentivo y apoyo para los familiares de personas con discapacidad severa profunda; la garantía del pleno ejercicio de derechos a favor de las personas con discapacidad, incluyendo las sanciones a personas que incurran en actos que impliquen cualquier forma de abuso, trato inhumano, degradante o cruel por razón de la discapacidad.

Estos artículos, entre otros, reflejan el compromiso de la Constitución de Ecuador con la igualdad, la inclusión y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

La Ley Orgánica de Discapacidades (Asamblea Nacional, 2012) es una normativa jurídica que establece principalmente los derechos, beneficios y protecciones para las personas con discapacidad en el país. Esta ley tiene como objetivo conforme lo establece su artículo 1, el asegurar la prevención detección oportuna habilitación y rehabilitación de la

discapacidad, garantizar la plena vigencia de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos,

- El artículo 3 establece entre otras la necesidad de implementar un sistema nacional descentralizado de protección integral de discapacidades, promover un subsistema de promoción prevención, detección, oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente a personas con discapacidad, procurar en medida de lo posible el cumplimiento de los mecanismos de exigibilidad, protección y restitución que permitan entre otros aspectos, eliminar barreras físicas y sociales que enfrentan las personas con discapacidad; la eliminación de toda forma de abandono o discriminación; la promoción de la corresponsabilidad entre la sociedad y el Estado, para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y la garantía y promoción de la participación e inclusión en los ámbitos públicos y privados.
- El artículo 5, establece entre los principales sujetos de protección de la presente ley a las personas con discapacidad nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio ecuatoriano, los ciudadanos ecuatorianos con discapacidad que se encuentran en el extranjero y las personas con deficiencia o condición discapacitante.
- El artículo 6, define a la persona con discapacidad como aquellas que como consecuencia de uno o más deficiencias a nivel físico, mental, intelectual o sensorial, con independencia de la causa que lo hubiera originado, se ve restringida permanentemente sea en su capacidad biológica, psicológica o asociativa para poder ejercer una actividad cotidiana.
- El artículo 7, define a la persona con condición discapacitante como toda aquella persona que presente una disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales y que puede evidenciarse en manifestaciones como anomalías ausencias, defectos o dificultades para movilizarse, utilizar los sentidos de la percepción, comunicarse y en sumatoria integrarse a las actividades esenciales de su vida cotidiana

1.7.Marco Institucional

1.7.1. Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

En primer lugar y de conformidad con la Constitución de la República (Asamblea

Nacional, 2008), artículo 201 existe un sistema de rehabilitación social que tiene como finalidad principal: la rehabilitación integral de las personas que han sido sentenciadas penalmente con el fin de reinsertarlas en la sociedad, además este sistema tiene por finalidad la protección de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos, seguidamente, el artículo 212 ibidem, establece que el sistema de rehabilitación social garantizará sus finalidades mediante el establecimiento de un órgano técnico encargado de evaluar la eficacia de las políticas de rehabilitación social, administrar los centros de privación de libertad y establecer una serie de estándares para el cumplimiento de los fines de este sistema, finalmente se destaca que el órgano de rehabilitación social es el encargado para nombrar personal de seguridad, personal técnico y personal administrativo.

En este punto, es necesario mencionar que el Órgano de Rehabilitación Social mencionado en el artículo 212 de la Constitución de la República, se refiere al directorio de un Órgano Técnico establecido en el artículo 675 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014) es decir un directorio integrado por los ministros o sus delegados en las ramas de justicia, derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo, este organismo técnico tiene como objetivo principal la determinación y aplicación de las principales políticas públicas de atención integral para las personas privadas de libertad, así como, el cumplimiento de las finalidades del sistema de rehabilitación social.

Continuando, el artículo 213 de la Constitución ecuatoriana, establece que las principales directrices del sistema de rehabilitación social son las siguientes:

- Los centros de rehabilitación social y centros de detención provisional, forman parte del sistema de rehabilitación social y están autorizados para mantener a personas privadas de libertad y únicamente, las personas sancionadas con penas privativas de libertad a través de una sentencia ejecutoriada pueden permanecer internas en un centro de rehabilitación social.
- Tanto en centros de rehabilitación social como en centros de detención provisional se deben promover y ejecutar planes educativos, de capacitación laboral, de producción en el campo artesanal, agrícola, industrial o cualquier forma de ocupación, de salud mental, física, cultural y recreación.

- Las autoridades encargadas de garantizar los derechos de las personas internas en cumplimiento de una pena son los jueces de garantías penitenciarias quienes también podrán decidir sobre la modificación en el cumplimiento de las penas.
- Los centros de privación de libertad deben tomar todas las medidas de acción afirmativa para proteger derechos de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en este punto, es preciso señalar que la persona con discapacidad se encuentra inscrita en dicho grupo, por lo tanto, las acciones afirmativas o aquellas políticas y planes ejecutados con el fin de garantizar a un grupo social la inclusión, la no discriminación y el efectivo goce de sus derechos en equidad deben ser dirigidas principalmente a este grupo.
- El Estado debe establecer condiciones de inserción social y económica a favor de las personas que han cumplido su sometimiento al régimen de privación de libertad.

Siguiendo estas directrices y conforme lo establece la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2022) el Sistema Nacional de Rehabilitación Social desde 2008 ha atravesado por varias adecuaciones y reestructuraciones institucionales, de esta forma y a lo largo de los últimos 14 años este sistema ha tenido tres instituciones distintas como entidades rectoras y ejecutoras de las políticas públicas y un sin número de reformas normativas principalmente emisión de decretos ejecutivos, regulaciones establecidas a partir del Código Orgánico Integral Penal y promulgación de reglamentos, estatutos, actos normativos, entre otros que han sido reformados en varias ocasiones.

En este sentido, se evidencia que los instrumentos normativos se han ido elaborando de conformidad con la coyuntura que se ha presentado en una época determinada. De esta forma para 2018 y mediante la expedición del Decreto Ejecutivo número 560 (Gobierno de Ecuador, 2018) se transformó al extinto Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en una Secretaría de Derechos Humanos y a su vez se creó el Sistema Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores.

Sin embargo y para finalizar, también es importante señalar que conforme a la propia Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, se reconoce la existencia de una débil institucionalidad a causa de problemas estructurales como la falta de recursos económicos,

el déficit de servidores tanto para áreas técnicas y de tratamiento como para el área de seguridad y vigilancia, tales factores en su conjunto han impedido cumplir los objetivos de lograr una verdadera rehabilitación social y reinserción de las personas privadas de libertad.

Concordantemente, la organización Kaleidos (2021) señala que la débil institucionalidad del SNAI se debe a cinco factores principales:

- Inestabilidad en los directivos.
- Exceso en la promulgación y modificación de normas, que en la práctica no son aplicadas.
- Falta de recursos económicos.
- Falencia en la recolección de información provocada por el déficit de recursos humanos y materiales.
- Sistema de gestión de información obsoleto y poco amigable.

En consecuencia, de lo mencionado y a causa de los numerosos cambios y reformas normativas que ha experimentado el sistema de rehabilitación social desde el 2014, entre otros, se ha presentado una serie de inconvenientes que requieren de una intervención urgente e integral del Estado al SNAI para su fortalecimiento en el área administrativa, financiera y organizacional.

1.7.2. Sistema Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI)

El SNAI es una entidad de derecho público con personalidad jurídica dotada de autonomía en el ámbito administrativo, operativo, financiero encargada principalmente de la gestión y control de las políticas regulaciones y planos aprobados por los órganos gobernantes cuya máxima autoridad tiene el rango de ministro de Estado.

Conforme se detalla en la página institucional del SNAI (Montaño, 2021) la misión de esta entidad radica en garantizar la atención integral a las personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal a través del desarrollo de habilidades y destrezas, con el propósito de contribuir positivamente en su rehabilitación y reinserción social, de forma más específica, este sistema de rehabilitación social busca el redimensionamiento y

reconstrucción de los vínculos el empoderamiento de los derechos humanos a través de la realización de un proyecto de vida adecuado a la personalidad necesidades y metas de la persona privada de la libertad y el reconocimiento y respeto a los derechos humanos de terceros.

Como visión principal, el SNAI busca alcanzar para 2025 estándares regionales de rehabilitación social y reinserción social de personas privadas de libertad, así como la reeducación de adolescentes infractores.

Consecuentemente y de acuerdo con la Norma Organización Provisional (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2021a) el SNAI está organizado técnicamente en tres áreas: la rehabilitación social, para personas privadas de libertad adultas; la seguridad penitenciaria para las personas privadas de libertad adultas; y, las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad para los adolescentes infractores, cada una de estas áreas cuenta con unidades administrativas propias.

Por otra parte, en el ámbito administrativo el SNAI cuenta con las siguientes áreas: la Coordinación General Administrativa y Financiera, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Comunicación Social, cada una de estas áreas también con unidades administrativas específicas.

Empero lo mencionado, el SNAI conforme lo señala su Estatuto Orgánico (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2022a) tiene una estructura institucional conformada por dos niveles de gestión. El nivel de gestión central, presidido por el presidente del Órgano Técnico se encarga principalmente de elaborar las principales políticas públicas de rehabilitación social y ejercer la rectoría en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social; y, el nivel de gestión territorial, encargado de supervisar y evaluar en los centros de privación de libertad el cumplimiento de las medidas, el diagnóstico, clasificación y tratamiento de las personas privadas de libertad, la reinserción social entre otros.

Respecto a las dependencias más relevantes del nivel de gestión central a efectos de

la presente investigación, se encuentra: la Subdirección Técnica de Rehabilitación Social y sus unidades administrativas dependientes encargadas principalmente de aprobar propuestas de instructivos, procedimientos, modelos, normas, entre otros, para la correcta aplicación y ejecución de medidas cautelares, penas privativas de libertad, medidas y penas no privativas de libertad, procesos de inserción social, acceso a beneficios penitenciarios, cambios de régimen de rehabilitación social, indultos; la autorización para traslado de las personas privadas de la libertad d ya sea por causales como el hacinamiento, acercamiento familiar, presencia de enfermedad catastrófica, incapacidad permanente, necesidad de tratamiento psiquiátrico y discapacidad en general, entre otros, también resalta la importancia de esta subdirección ya que aprueba modelos, normas, reglamentos, manuales y procedimientos para la correcta aplicación, ejecución y diagnóstico de evaluación, clasificación y tratamiento de las personas privadas de la libertad.

Por su parte la Subdirección Técnica de Rehabilitación Social se compone a su vez de tres unidades administrativas, la unidad técnica de régimen cerrado, la unidad técnica de régimen semiabierto y la unidad técnica de régimen abierto.

Por consiguiente y al mencionar de la unidad técnica de régimen cerrado resulta importante señalar que esta unidad ejerce gestiones internas importantes en el ámbito del control y seguimiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad destacando las siguientes: la gestión de vinculación familiar y social, encargada de elaborar informes de factibilidad para traslados a favor de personas con discapacidad, elaboración de reportes consolidados sobre población conformada por personas con discapacidad; la gestión de salud integral, se encarga por su parte de elaborar normas, reglamentos, manuales, para el acceso de las personas privadas de la libertad a servicios de salud física y mental; la gestión de formación y promoción laboral se encarga de elaborar procedimientos, instructivos, normas, manuales para la vinculación las personas privadas de la libertad actividades laborales ocupacionales y productivos; y, la gestión de información, diagnóstico, clasificación y disciplina, se encarga de aplicar y diseñar modelos reglamentos, manuales, procedimientos, instructivos para la evaluación, clasificación disciplina, progresión y regresión de las personas privadas de la libertad.

1.7.3. El ingreso de los PPL a los centros de rehabilitación social. -

Primeramente, se debe señalar referir de preámbulo que el nivel de gestión territorial encargado de la gestión tanto de los centros de detención provisional destinados a las personas privadas de la libertad en función de la imposición de una medida cautelar y la gestión de los centros de privación de libertad destinados a las personas que cumplen condenas privativas de libertad. El principal responsable en este nivel de gestión es el Coordinador de los centros de privación de libertad, en otras palabras, el nivel de gestión territorial hace alusión a la gestión administrativa que se ejecuta en el interior de cada Centro de Privación de Libertad, en este nivel la gestión, se cuenta con un área en el ámbito administrativo, de talento humano, de las tecnologías de la información, del transporte, entre otros.

Prosiguiendo, cada Centro de Privación de Libertad cuenta con una unidad, dependencia o departamento encargado de la gestión de información, observación y diagnóstico, sin perjuicio de que entre las principales funciones de los servidores públicos de los centros de rehabilitación social se encuentran el cumplimiento de las directrices y lineamientos emitidos por el nivel central con relación al ingreso, permanencia y salida de las personas con sentencia ejecutoriada, así como, la observación clasificación, tratamiento y evaluación de las personas privadas de libertad, el control de cumplimiento de los protocolos de seguridad, la coordinación de las actividades incluyendo a acuerdos y convenios con organizaciones privadas y públicas a fin de desarrollar actividades de rehabilitación y reinserción social entre otros.

De forma más específica, la Gestión de Información, Observación y Diagnóstico y sus funcionarios como una dependencia del nivel de gestión territorial, tiene entre sus principales funciones realizar un registro de información personal, fotográfico y dactiloscópico de las personas privadas de la libertad que ingresan a los centros de rehabilitación social, incluyendo información familiar, académica, social, jurídica y demás, por otra parte, estos funcionarios deben realizar el proceso de inducción de las personas privadas de la libertad a los centros explicando las competencias de las diferentes autoridades, las normas, los derechos, los protocolos y los procedimientos para la ubicación poblacional, también deben efectuar las distintas etapas de observación y valoración en la

esfera psiquiátrica, psicológica, social, educativa, médica y jurídica de las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro de Privación de Libertad para determinar su clasificación por niveles de seguridad que puede ser mínimo, medio o máximo y en base a un diagnóstico de clasificación y ubicación dar tratamiento a las personas privadas de la libertad.

En este punto, el personal que integra el área de Gestión de Información, Observación y Diagnóstico debe elaborar una ficha de ingreso e identificación de la persona privada de la libertad, donde se debe definir si esta persona en sus características personales y físicas posee una discapacidad, posee un carnet del MPS que certifique una discapacidad, además se debe tener en cuenta aspectos psicológicos de la persona privada de la libertad como subconsciencia, orientación, atención, percepción sensorial, lenguaje, entre otros.

CAPITULO II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Aplicación de la Metodología de la Gestión Social

La gestión social es una disciplina científica técnica social que tiene como objetivo de estudio a los actores sociales y a formar un tejido social ya que su principal objetivo es el estudio en la sociedad tanto en el campo científico como en las ciencias sociales, es por esta razón que la Gestión Social justifica los fenómenos y problemas de la realidad. Por otra parte, la Gestión Social acompaña a los actores sociales en el proceso de transformación social con los distintos paradigmas como son: complejidad, interdisciplinariedad y desarrollo humano sostenible; alcanzando una sociedad económicamente justa, sostenible y equitativa con la finalidad del mejoramiento de la calidad de vida. (Chávez M., 2019)

Es de gran relevancia estudiar Gestión social ya que es una disciplina dentro de la rama de las ciencias sociales con el objetivo de estudio es la sociedad de forma colectiva y con importancia de las relaciones interpersonales ya que, la mirada de la Gestión social es relacional es decir colectiva. (Chávez M., 2019)

La gestión social y desarrollo busca generar procesos participativos, inclusivos y sostenibles que promuevan el desarrollo de las capacidades en una comunidad. Estos procesos se basan en la participación activa de los actores sociales involucrados, teniendo en cuenta sus necesidades, intereses y capacidades. Algunos de los objetivos principales de estos procesos son:

- **Mejorar la calidad de vida de los actores:** La gestión social y desarrollo busca promover acciones y políticas que favorezcan y mejoren las condiciones de vida de las personas, tanto en aspectos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales. Se busca garantizar el acceso a servicios básicos, vivienda adecuada, educación, salud, empleo y otros aspectos que influyen en la calidad de vida de los distintos actores sociales.
- **Promover la participación y el empoderamiento:** Se busca fomentar la participación activa en las distintas comunidades en la toma de decisiones y en la implementación de líneas de acciones de desarrollo. Esto implica empoderar a las personas para que

sean agentes de cambio en su propio entorno, promoviendo la autonomía y la capacidad de influir en las políticas y programas que les afectan.

- Reducir las brechas de desigualdades y promover la equidad: La gestión social y desarrollo busca abordar las desigualdades sociales y económicas, promoviendo la equidad en el acceso a recursos y oportunidades. Se busca reducir las brechas entre diferentes grupos de la sociedad, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o exclusión, y promover la inclusión social.
- Fomentar el desarrollo sostenible: Se busca promover un desarrollo que sea sostenible en términos económicos, sociales y ambientales. Esto implica asegurar que las acciones de desarrollo no comprometan los recursos naturales y el medio ambiente, y que se tengan en cuenta las necesidades de las generaciones futuras.
- Fortalecer la capacidad colectiva y trabajo en red: Se busca fortalecer las capacidades de forma colectiva de los actores involucrados en el desarrollo, promoviendo la coordinación y el tejido social. Esto implica mejorar la planificación, gestión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.

Estos son algunos de los objetivos que se buscan la gestión social y desarrollo. Es importante adaptarlos a las particularidades de cada contexto y comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades, aspiraciones y desafíos específicos.

Dentro de la Gestión Social está presente la Metodología de la Gestión Social que es un conjunto de conocimientos teóricos orientados a procesos lógicos de organización, ordenación y sistematización de acciones sociales. Generando construcción y apropiación del modelo de Gestión Social por medio del Desarrollo Sostenible. (Chávez M., 2019)

La metodología de la gestión social y desarrollo se enfoca en promover el desarrollo sostenible y equitativo de los distintos actores, teniendo en cuenta tantos aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales. Esta metodología se basa en la participación participativa de los actores sociales involucrados, incluyendo a los miembros de la comunidad, organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales, empresas y otros actores relevantes.

Esta metodología está orientada a generar varios procesos cualificados de abordaje

de problemas y atención a las demandas, quiere decir ir de los problemas micros a los macros, de los prioritarios a los menos urgentes.

Con relación a la Metodología de la Gestión Social existen dos procesos en el cual existe una fase puente para el segundo proceso, cada proceso está conformado tres fases; en total está conformado por siete fases.

La primera que es el análisis situacional en donde vamos a comprender los problemas y una visión de los posibles actuar. La segunda es la problematización que es un proceso que implica analizar y cuestionar una situación en un determinado contexto para identificar y comprender los problemas o desafíos. La tercera fase es la Valoración social en donde se va a determinar la relevancia del problema y para ello se va a utilizar herramientas como indicadores, variables y categorías; esta fase se basa del trabajo anterior (análisis situacional). A partir de la esta fase se hace una visión del pasado, presente y futuro ya que el diagnostico prospectivo se basa en toda la información recolectada en las anteriores etapas en donde analiza, explica, interpreta de forma prospectiva todos los datos. Por consiguiente se realiza en el segundo proceso, en la quinta fase una planificación participativa, seguido de la aplicación y evaluación; para finalizar con la sistematización como séptima fase.

2.2.Fases de la metodología de la Gestión Social

Descripción en relación al tema: Protocolo de ingreso de atención prioritaria a personas privadas de la libertad con discapacidad en los centros de privación de liberta. Se va realizar las primeras fases del primero proceso que es: Análisis situacional, problematización y valoración social; la fase puente que es el diagnóstico prospectivo para realizar el segundo proceso, el cual solo se realizará hasta la planificación participativa. Por motivos de tiempos no se realizará la frase de aplicación y evaluación, y la última que se refiere a la sistematización.

Es importante mencionar que estas fases son parte de un proceso continuo dentro de la Carrera de Gestión social, y pueden requerir de ajuste y revisión a medida que se realice el proceso.

2.2.1. Análisis Situacional

En la situación social, que pertenece al proceso I de la Metodología de la Gestión en donde consiste en hacer el primer acercamiento de la realidad social que se va hacer el análisis con visión del impacto que tendrá en un futuro. Este análisis situacional debe abordar una realidad social, con una visión estratégica enfocada por la planeación con énfasis en lo social, es necesario hacer un análisis no solo interno sino también de manera externa es aquí donde se va establecer un tejido social entre los actores sociales y las relaciones. Se realiza un análisis sobre el sistema carcelario en Ecuador con enfoque personas con discapacidad.

2.2.2. Contexto

El sistema carcelario en Ecuador enfrenta una crisis marcada por la presencia y control de grupos del crimen organizado dentro de las cárceles. Estos grupos han establecido un sistema de "autogobierno" y se dedican a actividades ilícitas como el narcotráfico y la extorsión. Esto ha convertido a las cárceles en un negocio lucrativo para estos grupos. El sistema penitenciario se ha centrado principalmente en la detención, descuidando la implementación de acciones para la reinserción de las personas privadas de libertad. El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) ofrece recomendaciones para enfrentar esta crisis y proteger los derechos de las personas bajo custodia. Estas recomendaciones abarcan áreas como la violencia, la reducción de la población en situación carcelaria, la prisión preventiva, las condiciones de detención, la reinserción social y la investigación de violaciones de derechos humanos.

El sistema carcelario de Ecuador enfrenta una crisis caracterizada por la presencia y control de grupos del crimen organizado en las cárceles. Estos grupos han creado un sistema "autónomo" para participar en actividades ilegales como el narcotráfico y la extorsión. Esto hace que las prisiones sean un negocio rentable para estos grupos. Los sistemas penitenciarios se enfocan principalmente en la detención de reclusos, descuidando la implementación de medidas de reinserción social para las personas privadas de libertad. El sistema carcelario de Ecuador enfrenta una crisis caracterizada por la presencia y control de grupos delictivos organizados en las cárceles. Estos grupos han creado un sistema "autónomo" para participar en actividades ilegales como el narcotráfico y la extorsión.

Esto hace que las prisiones sean un negocio rentable para estos grupos. Los sistemas penitenciarios se enfocan principalmente en la detención de los detenidos, descuidando las medidas de reinserción social de las personas privadas de libertad. El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) propone recomendaciones para el manejo sobre la situación y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Las recomendaciones abarcan las áreas de violencia, reducción de la población carcelaria, prisión preventiva, condiciones carcelarias, reinserción e investigación de violaciones de derechos humanos. Por otra parte, el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) menciona que se debe adoptar un enfoque diferenciado para las personas con discapacidad dentro del sistema carcelario en todos los centros de privación de libertad en Ecuador.

El enfoque mencionado hace referencia a considerar las condiciones que puede hacer que las personas privadas de la libertad con discapacidad sean objeto de vulnerabilidad ya que tienen más riesgos de violencia y discriminación a este grupo prioritario.

En los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, no existen de cifras precisas acerca del número de personas con discapacidad que se encuentran privadas de su libertad. Por consiguiente, resulta imperativo desarrollar un protocolo de atención prioritaria que se enfoque en atender las necesidades específicas de este grupo, que se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad, tanto por su condición de privación de libertad como por su discapacidad. La creación de un protocolo deberá garantizar una cobertura integral, abarcando tanto el momento del ingreso como la estancia de estas personas en los Centros de Privación de Libertad.

La estancia de una persona privada de su libertad con discapacidad en los Centros de Privación de Libertad se caracteriza por una doble vulnerabilidad, ya que se encuentran expuestas a diferentes situaciones que pueden dar lugar a la violación de sus derechos. Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, se establece la importancia de asegurar que las personas privadas de libertad con discapacidades físicas, mentales o de cualquier otra índole, tengan la oportunidad de participar en condiciones equitativas, plenas y efectivas en la vida en prisión, y sean tratadas de acuerdo con sus necesidades de salud (Reglas Nelson Mandela).

2.2.3. Ubicación Geográfica

Según el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación social, se establece que "los centros de privación de libertad constituyen la infraestructura y espacios físicos adecuados en los que se desarrollan y ejecutan los apremios, las penas privativas de libertad dispuestas en sentencia y las medidas cautelares de prisión preventiva impuestas por la autoridad jurisdiccional competente" (Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, 2020, p. 11).

Dentro del Capítulo IV del reglamento del Sistema de Rehabilitación Social con nombre *CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD*, de esta forma se contempla el Artículo 22 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación social (2020), su calificación:

1. Centros de privación provisional de libertad:

Dentro de estos establecimientos, se llevarán a cabo las medidas cautelares ordenadas por el juez competente, las cuales implican la privación temporal de libertad de la persona sujeta a dicha medida. A pesar de no existir una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad, las personas privadas de libertad que se encuentran en estos centros mantienen su presunción de inocencia desde el punto de vista legal, y, por lo tanto, deben ser tratadas como inocentes.

2. Centros de Rehabilitación Social:

De acuerdo con la legislación pertinente, los centros de privación de libertad es una estancia donde se ejecutan las penas privativas de libertad establecidas en sentencias condenatorias emitidas por las autoridades judiciales competentes, durante el período de tiempo estipulado por la pena impuesta. Asimismo, en los centros de rehabilitación social se llevan a cabo programas de tratamiento y actividades con el objetivo de rehabilitar y reintegrar socialmente a las personas privadas de libertad. Además, dentro de estos centros, se realiza una clasificación de la población privada de libertad en función de los niveles de seguridad (SNAI, 2020, P. 11)

Según la resolución, Nro. SNAI-SNAI-2020-0056-R existen treinta y seis Centros de Privación de Libertad en todo el Ecuador, que está distribuido por zonas, provincias y cada infraestructura cuenta con su nombre; depende de la provincia y si es esta dirigido para

hombres-mujeres o mixtos. Algunos Centros de Privación de Libertad ofrecen uno o más servicios. En la actualidad con la resolución SNAI-SNAI-2022-0086-R que infiere la resolución de supresión del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Los Ríos N°. 1

Es así que, en el Estado ecuatoriano cuenta con treinta y cinco Centro de Privación de Libertad en la actualidad (junio, 2023)

El objetivo de hacer este análisis situacional sobre el sistema carcelario es para identificar las falencias que se presentan en este contexto. Para la situación social, fue utilizado la matriz de actores internos y externos con el fin de identificar los actores que infieren en este análisis ya que se serán de gran utilidad para las siguientes fases, de igual forma existe una breve explicación del rol que cumplen para tener claro su papel dentro de este análisis.

Tabla 1. Análisis situacional

Matriz de aproximación a la situación social

Situación social: sistema carcelario en Ecuador		Actores: Privados de la libertad con discapacidad	
Dimensión: Enfoque personas con discapacidad.			
Actores sociales e institucionales			
Externos		Internos	
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia encargada de implementar programas y políticas de rehabilitación social en los centros carcelarios. Su labor se enfoca en fomentar la resocialización de las personas privadas de libertad y su reinserción en la sociedad.		Personas privadas de la libertad con discapacidad Son los internos que se encuentran recluidos en los centros carcelarios. Aunque no participan directamente en la gestión y administración de los centros, son actores fundamentales en el entorno carcelario y tienen derechos y responsabilidades.	
Defensoría Pública Es una institución encargada de brindar asistencia legal gratuita a las personas que se encuentran privadas de libertad. Su objetivo es garantizar el libre acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad.		Personal Penitenciario Incluye a directores, jefes de seguridad, guardias y personal administrativo que trabajan en los centros carcelarios. Su función es mantener el orden, garantizar la seguridad interna y supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos.	
Fiscalía General del Estado Es el órgano encargado de investigar los delitos y ejercer la acción penal en Ecuador. En el contexto de los centros carcelarios, la Fiscalía desempeña un papel importante en la persecución y sanción de los delitos cometidos por personas privadas de libertad.		Familiares y Visitantes Los familiares y visitantes de las personas privadas de libertad también son actores internos relevantes. Mantienen contacto con los internos, brindan apoyo emocional y	

	pueden ser canal de comunicación con las autoridades penitenciarias.
Organismos Internacionales Instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también juegan un papel relevante en la promoción y protección de los derechos humanos en los centros carcelarios ecuatorianos. A través de informes, recomendaciones y asistencia técnica, contribuyen a mejorar las condiciones de vida y el trato a las personas privadas de libertad.	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Es un organismo encargado de promover la participación ciudadana y el control social en Ecuador. En el contexto carcelario, el CPCCS puede intervenir para garantizar la participación y el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.
El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) En Ecuador, el CICR es una organización humanitaria internacional ha estado involucrado en actividades dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad con discapacidad.	
La Fundación Vida y Libertad Es una organización no gubernamental (ONG) ecuatoriana que trabaja en el ámbito de los derechos humanos y la reinserción social de las personas privadas de libertad en Ecuador. Su misión es promover la justicia, la dignidad y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, así como contribuir a su rehabilitación y reinserción en la sociedad.	

Elaboración: propia

El análisis situacional involucra recopilar, analizar y sintetizar información relevante sobre los diferentes aspectos de una situación con el fin de obtener una comprensión completa y objetiva de la misma. Esto incluye examinar los factores internos y externos (Tabla 1) se pueden evidenciar que actores están presentes en este análisis.

2.2.4. Problematización

En la Metodología de la Gestión Social, la problematización es la segunda fase del primer proceso de la Metodología de la Gestión Social. Esta etapa tiene como objetivo definir y comprender de manera más precisa el problema social identificado durante el análisis situacional.

Durante esta fase de la problematización se realizará un análisis de las problemáticas presentes para conocer las causas y consecuencias de dichos problemas. Se buscará identificar las necesidades insatisfechas considerando los aspectos sociales, culturales, ambientales, políticos y tecnológicos.

Es importante tener en cuenta que los problemas sociales pueden experimentar cambios a lo largo del tiempo, tanto en sentido negativo como positivo. Lo que en un momento no se consideró como un problema puede convertirse en algo que afecte, y viceversa. También es necesario distinguir entre los problemas individuales, que afectan a una sola persona, y aquellos que afectan a un grupo o colectivo de manera significativa. Estos últimos requieren de acciones sociales conjuntas para su corrección y solución.

Los problemas más relevantes que enfrentan las personas con discapacidad que se encuentran privadas de la libertad se enfrentan con brechas de desigualdad debido a su condición. Estas brechas de desigualdad son producto de la falta de accesibilidad física y comunicativa en las instalaciones de infraestructura en los centros de privación libertad, la falta de atención y servicios de salud adecuados. Uno de los principales desafíos que enfrentan es la falta de accesibilidad en el ambiente carcelario. Muchas cárceles no están totalmente adecuadas para atender las necesidades básicas de este grupo por su condición, lo que limita su movilidad y acceso a los servicios básicos, como por ejemplo los baños o atenciones médicas especializadas dependiendo de su condición y por otra parte tienen limitaciones a la participación de los programas de rehabilitación y las actividades recreativas.

Es importante recalcar que la personas con discapacidad tienen derechos fundamentales que debe de garantizar el Estado por ende deben de ser protegidos, incluso si están privados de la libertad. Ya que es un grupo de doble vulnerabilidad. Estos derechos están respaldados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la cual Ecuador ha ratificado.

La discriminación y la estigmatización ya que una problemática muy real que enfrentan este grupo de atención prioritaria. Estas personas se encuentran en una situación especialmente vulnerable, ya que no solo enfrentan las dificultades asociadas con su discapacidad, sino que también están privadas de su libertad y se encuentran bajo el control y la supervisión del sistema penitenciario.

Además, estas personas a menudo se enfrentan a la discriminación por parte del personal penitenciario y otros privados de libertad. Pueden ser objeto de burlas, maltratos y abusos debido a su discapacidad, lo que agrava aún más su situación. La estigmatización

también puede dificultar su integración social y su reinserción en la sociedad una vez que cumplen su condena.

Debido a esta problemática es necesario abordar estos problemas y de esta forma garantizar que las personas con discapacidad privadas de la libertad reciban un trato justo y digno. (Reglas de Nelson Mandela, 1955). Esto requiere la implementación de políticas públicas y buenas prácticas inclusivas para promover la igualdad de oportunidades y la participación de las personas con discapacidad en los centros de privación de la libertad.

Por otra parte, es de importancias para la sociedad promover los derechos de las personas con discapacidad y todas las brechas de desigualdades que enfrentan, tanto dentro y fuera de los centros de privación de libertad. Ya que, esto mejorará y reducirá la estigmatización de las personas con discapacidad y fomentar una cultura de inclusión y respeto, independiente de su condición social.

Entre los problemas más relevantes que presentan este grupo prioritario de doble vulnerabilidad esta detallado en la siguiente tabla con su área a la pertenece, las causas y consecuencias tiene en la actualidad; si no da una solución pronta podrían seguir afectando en un futuro.

Tabla 2. Problematización

Matriz de análisis de Problematización

PROBLEMA	ÁREA	CAUSA	CONSECUENCIA
No están formuladas políticas adecuadas para el ingreso de las personas con discapacidad a los centros de privación social.	POLÍTICA	La falta de implementación es por las falencias de conciencia sobre la importancia de la inclusión de personas con discapacidad, la falta de recursos y capacitaciones al personal encargado.	Todas las consecuencias son negativas como la ausencia de regulaciones de los derechos y necesidades específicas de las personas.
La invisibilización de un proceso diferenciado para el ingreso de personas privadas de la libertad.	SOCIAL	Tiene como causa el desconocimiento sobre las discapacidades y la carencia de capacitación adecuada a los guías penitenciarios	Las consecuencias son negativas ya que recaen en la inadecuada atención y cuidado, no se prioriza las necesidades en el ámbito de salud, infraestructura y acceso a programas de rehabilitación social
Ausencia de un enfoque		Como no existe un enfoque diferencia se dará	Como causa de la ineficiencia existirá recaídas

diferenciado al momento de proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad	PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN	la ineficiencia en la rehabilitación. Mal estado de la salud mental y emocional	y reincidencia en volver a cometer conductas delictivas una vez que sean liberados Esto conduce a un deterioro del bienestar psicológico y emocional como producto de negatividad para reintegrarse a la sociedad.
Carecen de atención personalizada y adaptada para cada tipo de discapacidad en los centros de privación de libertad.	SALUD	La invisibilización de las distintas discapacidades. Estigmatizar a la persona con discapacidad.	Limitan el acceso a programas de salud y de rehabilitación por flat de enfoques diferenciados a la distintas discapacidades
No existe un equipo evaluador para calificar a todas las personas privadas de la libertad que se presumen que tienen algún tipo de discapacidad.	SALUD	Inexistencia de un protocolo que regule la calificación a la persona que se presume que puede tener algún tipo de discapacidad.	Las personas privadas de la libertad no pueden acceder a los servicios, afectando al bienestar, adaptación, rehabilitación y reinserción en los cpl. Sin la evaluación es difícil proporcional las ayudas técnicas necesarias para el desarrollo de sus capacidades dentro de los cpl.
No se cuenta con todas las ayudas técnicas para todos los privados de libertad con discapacidad.	SALUD	La falta de las ayudas técnicas se da por falta de recursos económicos y por falta de calificación ya que las personas sin carnet de discapacidad no reciben las ayudas ya que no cuentan en la base del dato del MPS con persona con discapacidad privada de la libertad	Estas personas se ven limitados a participar en los programas de rehabilitación. Sin las ayudas técnicas adecuadas, estas personas puedes tener complicaciones en la movilidad, comunicación y autonomía, lo que produce una dificultad para el proceso de integración a la sociedad.
No se encuentran disponible un protocolo especializado para personas con discapacidad al momento al momento de ingreso a los centros de privación de libertad	POLÍTICA	Falta de directrices claras o regulatorias específicas al momento del ingreso de las personas con discapacidad. La falta de un marco normativo en discapacidad puede contribuir a la falta de enfoque y atención en este aspecto. Falta de conciencia y sensibilización por parte de las autoridades y del personal penitenciario, esto hace no tengan claro	La ausencia de un protocolo especializado en personas con discapacidad implica que los centros de privación de libertad no estén debidamente adaptados y equipados para recibir y atender a las personas con discapacidad. Este grupo presenta las dificultades para recibir la atención necesaria en el proceso de ingreso a los centros de privación de la libertad.

		cuáles son las necesidades y derechos específicos que necesitan este grupo prioritario al momento de ingreso a los centros de privación de libertad.	La falta de adaptación en las instalaciones en la infraestructura y la falta de acceso a los servicios médicos y rehabilitación adecuada.
Infraestructura inadecuada para las personas con discapacidad dentro de los centros de privación de libertad.	ACCESIBILIDAD	No se puede logara celdas accesibles ya que existe problemas de muertes con armas blancas creados por los mismo privados de libertad.	La infraestructura inadecuada puede dificultar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad dentro de los centros de privación de libertad. La falta de rampas, pasillos amplios, pasamanos, puertas anchas y ascensores adecuados puede hacer que sea difícil para estas personas moverse por las instalaciones de manera autónoma y segura.
En el asesoramiento legal técnico-jurídico no existe una especialización preferencial por discapacidad.	ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Existe una falta de legislaciones o marcos normativos claros que establezcan la obligación de proporcionar asesoría legal técnica-jurídica especializada para personas con discapacidad dependiendo el tipo de discapacidad.	Esto puede resultar en una falta de enfoque y atención en el desarrollo de este tipo de servicios. Las personas con discapacidad pueden enfrentar dificultades para comprender y hacer valer sus derechos legales si no cuentan con una asesoría especializada.
No se hallan presente la comunicación por parte de las entidades correspondientes, como el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	No existe una coordinación permanente por falta de conocimiento y empatía.	Por falta de coordinación se puede dejar a las personas con discapacidad privadas de la libertad en situación de desventaja y vulnerabilidad, ya que pueden desconocer las leyes y regulaciones que los protegen y les garantizan igualdad de oportunidades y acceso a la justicia.

Inexistencia de apoyo emocional y psicosocial	PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN	No existe los sufrientes psicólogos para atender la demanda de tratamientos dentro de los centros de privación de libertad.	Pueden experimentar altos niveles de estrés, ansiedad, depresión y otros trastornos mentales debido a la falta de recursos y servicios que les permitan manejar las dificultades emocionales asociadas con la privación de libertad.
Ausencia de actividades y programas inclusivos en los centros de privación de libertad.	CULTURAL	La falta de planificación y recursos dentro de los centros de privación de libertad puede dificultar la implementación de actividades inclusivas.	La falta de actividades inclusivas genera exclusión y aislamiento en los privados de libertad con discapacidad.

Elaboración: propia

Con todos estos problemas (Tabla 2), una vez analizados con su causa y consecuencia se puede inferir que tienen un gran impacto en la falta de inclusión, el incumplimiento de los derechos humanos y lo más grave es que existe una discriminación y falta de atención adecuada a las personas privadas de la libertad.

2.2.5. Valoración social

La valoración social, es la tercera fase del primer proceso de la Metodología de la Gestión Social, aquí se va determinar la relevancia y el valor de los problemas identificados y analizados durante el análisis y el contexto social. En esta fase, se busca información sumamente relevante para hacer un mayor acercamiento a la realidad social, identificado las variables e indicadores que nos permita conocer más a fondo las distintas realidades sociales de la problemática que se ha identificado previamente. (Chávez, 2021)

Una vez identificado y aplicado los indicadores con datos relevantes es necesario interpretar, es decir, explicar y generar unos sentidos y significados a los valores establecidos mediante las variables e indicadores. (Chávez, 2021) Es decir, la valoración social genera algunos criterios de valor, relevancia para posteriormente ir a la lógica de futuro y saber cómo actuar frente las grandes incertidumbres.

Se utilizan herramientas y técnicas específicas para realizar esta valoración, como los análisis de los elementos claves de la situación social, variables, la búsqueda de los indicadores medidos con los datos y la interpretación de las mismas de los actores relevantes.

Estas herramientas permiten evaluar de manera objetiva y sistemática las diferentes opciones y seleccionar la más adecuada para abordar el problema social.

Indicadores

Son los instrumentos conceptuales, estadísticos y cualitativos de varios conocimientos que sirven para identificar las diversas condiciones sociales en las que se encuentra una determinada población. Los indicadores muestran las características de los problemas sociales. Estos indicadores pueden ser medidos en: número, porcentajes, tasas, índices, estándares, niveles, criterios, etc. (Chávez, 2021)

En esta fase se recolecta información bibliográfica de las personas con discapacidad privadas de la libertad.

A continuación:

Tabla 3. Valoración social

Matriz de Valoración Social

CRITERIO	PROBLEMÁTICA	INDICADOR
Sociales	La invisibilización de un proceso diferenciado para el ingreso de personas privadas de la libertad.	Índice de Invisibilización del Proceso Diferenciado de Ingreso de Personas Privadas de la Libertad
Políticos	No están formuladas políticas adecuadas para el ingreso de las personas con discapacidad a los centros de privación social.	Índice de Formulación de Políticas para el Ingreso de Personas con Discapacidad a Centros de Privación Social Definición.
	No se encuentran disponible un protocolo especializado para personas con discapacidad al momento al momento de ingreso a los centros de privación de libertad	Índice de disponibilidad de Protocolo Especializado para Personas con Discapacidad en el Ingreso a Centros de Privación de Libertad
	No se hallan presente la comunicación por parte de las entidades correspondientes, como el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).	Índice de Comunicación de Entidades Correspondientes en Relación a Personas con Discapacidad en Centros de Privación de Libertad

Culturales	Ausencia de actividades y programas inclusivos en los centros de privación de libertad	Número de personas con discapacidad que acceden activadas y programas de inclusivos en los centros de privación de libertad.
Salud	Carecen de atención personalizada y adaptada para cada tipo de discapacidad en los centros de privación de libertad.	Porcentaje de atención personalizada por cada tipo de discapacidad en los centros de privación de libertad.
	No existe un equipo evaluador para calificar a todas las personas privadas de la libertad que se presumen que tienen algún tipo de discapacidad.	Numero de brigadas de calificación a personas con discapacidad privadas de la libertad, en centros de privación de la libertad. (ANID 2021-2025)
	No se cuenta con todas las ayudas técnicas para todos los privados de libertad con discapacidad.	Número de personas que han recibido ayudas técnicas. Porcentaje de personas privadas de la libertad con discapacidad que han recibido ayudas técnicas prescritas. (ANID 2021-2025)
Programas de rehabilitación	Inexistencia de apoyo emocional y psicosocial	Número de personas con discapacidad que han accedido a los beneficios penitenciarios. (ANID 2021-2025)
	Ausencia de un enfoque diferenciado al momento de proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad	Número de personas con discapacidad que acceden a los ejes de tratamiento en los centros de privación de libertad. (ANID 2021-2025)
Accesibilidad	Infraestructura inadecuada para las personas con discapacidad dentro de los centros de privación de libertad.	Número de Centros de privación de libertad con nivel de accesibilidad universal. (ANID 2021-2025)
Jurídica	En el asesoramiento legal técnico-jurídico no existe una especialización preferencial por discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad que acceden a asesoramiento legal dependiendo el tipo de discapacidad.

Fuente: Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades
Elaboración: propia.

Se puede inferir que existen diferentes indicadores como: índices, porcentaje y número que reflejan las problemáticas en los centros de privación de libertad para personas con discapacidad. Con estas problemáticas (Tabla 3) se destaca la ausencia de un protocolo especializado para su ingreso, la falta de comunicación por parte de las entidades

correspondientes, la inadecuada infraestructura y accesibilidad, la falta de atención personalizada y adaptada a cada tipo de discapacidad, la ausencia de un equipo evaluador y la falta de ayudas técnicas y apoyo emocional y psicosocial. Se mencionan algunos índices y porcentajes que reflejan la situación actual en relación a estas problemáticas.

Es así que la valoración social de las personas con discapacidad privadas de la libertad puede ir variando con los diferentes factores que puedan intervenir. Sin embargo, es necesario destacar que cada persona con discapacidad debe ser considerada como una persona sujeta de derechos y dignidad humana.

Debido a las necesidades específicas que presentan este grupo prioritario se debe de trabajar para solventar las necesidades básicas y biológicas.

Para el cual, en junio del 2023, se ha logrado tener una mesa técnica conjuntamente con las entidades rectoras encargadas de generar políticas públicas, promover la inclusión y crear brigadas para la atención en salud.

2.2.6. Diagnostico prospectivo

El diagnostico prospectivo es la cuarta fase y se la denomina como un puente entre el primer y segundo proceso de la metodología de la Gestión Social, los cuales están compuestos por: la investigación diagnostica y la intervención; y facilitación. En esta fase se realiza una mirada hacia el futuro, por medio de la lógica estratégica y se cuestiona las realidades desde las complejidades que presenten.

El diagnostico prospectivo, actúa frente las múltiples incertidumbres ya que no se puede saber con certeza que puede pasar en un futuro pero si se puede hacer mediante la lógica del comportamiento de venir; esta prospectiva nos da la capacidad para actuar y construir alguna realidad.

En esta fase se trabaja con toda la información ya procesada en las etapas anteriores, se analiza, explica, interpreta de forma prospectiva todos los datos. En esta fase se construye escenarios sociales participativos y prospectivos mediante la interpretación diagnostica que es: decir y explicar los valores que se han obtenido sobre una determinada problemática y planear la intervención; la proyección que enfrenta al futuro lo que se podría hacer con

respecto a la problemática. (Chávez, 2023)

A continuación, la descripción de un Factor crítico o una capacidad para hacer un análisis de antes y ahora para de esta forma tener claro la tendencia y crear los mejores escenarios.

Tabla 4. Valoración social

Matriz de Creación de escenarios

FACTORES CRÍTICOS/ CAPACIDADES	Antes	Ahora	Tendencias		Escenario Factible	Escenario Deseable
			Oportunidades	Amenazas		
Sociales Proceso diferenciado para el ingreso de personas privadas de la libertad	En el pasado, el proceso de ingreso de las personas privadas de libertad con o sin discapacidad solía ser un procedimiento estándar aplicados a todos las personas sin tener en cuenta la edad, genero, salud o discapacidad.	En la actualidad, se realiza un registro de datos como está estipulado en el reglamento del SNAI en el Artículo 30, también se realiza una evaluación de salud para comprender mejor las necesidades y los riesgos específicos de cada persona privada de la libertad.	Es una oportunidad ya que el proceso diferenciado al momento de ingreso permite proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad		Con el proceso diferenciado se podrá ofrece la oportunidad de implementar un enfoque rehabilitador y de reintegración social. Se podrá diseñar programas y servicios adaptados a las necesidades de cada persona, promoviendo su desarrollo personal, la adquisición de habilidades y la preparación para su reintegración exitosa en la sociedad.	Es crear un proceso con estándares diferenciados al momento del ingreso ya sea para personas con o sin discapacidad ya que Estos estándares enfatizan la necesidad de tratar a cada individuo de manera individualizada, respetando su dignidad y garantizando el acceso a servicios adecuados.

<p>Políticos</p> <p>Ausencia de políticas y protocolos adecuados para el ingreso de personas con discapacidad a los centros de privación de libertad.</p>	<p>Anteriormente, la inexistencia de las políticas al momento de ingreso de las personas con discapacidad en los centros de privación de libertad ha traído que se enfrente múltiples obstáculos y desafíos.</p>	<p>Se sigue manteniendo la falta de atención sobre las políticas y protocolos adecuados al momento de ingreso a los centros de privación de libertad de las personas con discapacidad.</p>		<p>Es una amenaza ya que la falta de directrices claras y adaptadas a las características y requerimientos de las personas con discapacidad puede generar barreras y obstáculos para su acceso a servicios y atención adecuados.</p>	<p>Es factible desarrollar y aplicar mecanismos inclusivos al momento del ingreso de las personas con discapacidad.</p>	<p>Crear un protocolo de ingreso a personas privadas de la libertad con discapacidad, ya que se debe considerar aspectos como accesibilidad física, capacitación al personal y provisión de servicios de salud y programas de rehabilitación</p>
<p>No se hallan presente la comunicación por parte de las entidades correspondientes, como el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas</p>	<p>Antes, la falta de comunicación, coordinación y colaboración entre las entidades dificultaba la implementación de políticas y proyectos para las personas con discapacidad en los centros de privación de libertad.</p>	<p>El 13 de junio del presente año, se logró llevar un mesa técnica para tratar las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad privadas de la libertad, es así que se trató temas como:</p>	<p>Es una oportunidad ya que desde coordinación de las entidades encargadas se podrá realizar los procesos diferenciados para dar tratamiento a las personas privadas de la libertad con</p>		<p>Desarrollar una plataforma de comunicación y coordinación para mejorar la atención a las personas con discapacidad en centros de privación de libertad.</p>	<p>Crear una plataforma digital que permita a las diferentes entidades involucradas en la atención y protección de las personas con discapacidad en centros de privación de libertad comunicarse de manera efectiva y colaborar en la prestación de servicios y apoyos necesarios. Esta plataforma facilitaría el intercambio de información, la</p>

Privadas de Libertad (SNAI) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).	No se podía compartir buenas prácticas ni establecer lineamientos en relación a la atención de este grupo prioritario.	<ul style="list-style-type: none"> • Brigadas de salud. • Carnetización (tener un equipo evaluador) <p>Crear una guía para el ingreso.</p>	discapacidad.			coordinación de acciones y la implementación de políticas y programas específicos para las personas con discapacidad.
Culturales Ausencia de actividades y programas inclusivos en los centros de privación de libertad	En el pasado los centros de privación de libertad no ha contado con programas inclusivo para las diferentes discapacidades, como programas en braille o lengua de señas	En la actualidad, se sigue manteniendo esa deficiencia en los cpl; a las personas privadas de la libertad con discapacidad se le trata de incluir en los programas de rehabilitación que sean un poco accesibles.		Se considera amenaza ya que no existe un cambio positivo en la disponibilidad de actividades y programas inclusivos en los centros de privación de libertad.	Generar un ambiente más positivo e inclusivos para el pleno desarrollo de las capacidades de las persona con discapacidad mientras se encuentran en los centros de privación de libertad.	Crear programas inclusivos dependiendo de los tipos de discapacidades para de esta forma tengan oportunidades significativas de participación y desarrollo a todas las personas privadas de libertad.
Salud Carecen de atención personalizada y adaptada para cada	En el pasado, los centros de privación de libertad carecían de atención personalizada y adaptación para cada	En la actualidad, se sigue manteniendo La falta de atención personalizada y dificultaba la provisión de servicios y apoyos		Es una amenaza ya que existen varias personas privadas de libertad sin recibir atención	Brindar atención personalizada y adaptada para cada tipo de discapacidad en los centros de privación de	Implementar los equipos evaluadores por parte del MSP especializados que pueden evaluar las necesidades y capacidades de las personas privadas de

<p>tipo de discapacidad en los centros de privación de libertad ya que no existe un equipo evaluador para calificar a todas las personas privadas de la libertad</p>	<p>tipo de discapacidad. No existía un equipo evaluador especializado encargado de evaluar y calificar las necesidades específicas de las personas privadas de libertad con discapacidad.</p>	<p>adecuados. Las personas con discapacidad no recibieron la atención y el cuidado específico que requerían, lo que afectaría negativamente su bienestar físico, emocional y mental.</p>		<p>especializada ya que no cuenta con una valoración médica, ni tampoco con las ayudas técnicas en el caso que se requiera.</p>	<p>libertad.</p>	<p>libertad con discapacidad de manera individualizada.</p>
<p>Programas de rehabilitación</p> <p>Ausencia de un enfoque diferenciado al momento de proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad</p>	<p>En el pasado, existió una ausencia de un enfoque diferenciado al momento de proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad.</p>	<p>En la actualidad, se ha reconocido la importancia de implementar un enfoque diferenciado al proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad. Sin embargo, se sigue mantenido la ausencia de un enfoque diferenciado al momento de proporcionar tratamiento a las personas privadas de la</p>		<p>Los programas y servicios disponibles no estaban adaptados ni eran accesibles para las personas con discapacidad. Las instalaciones y recursos no tienen en cuenta las necesidades de movilidad, comunicación o sensoriales de estas personas, lo que limitaba su</p>	<p>Realizar modificaciones en las instalaciones y recursos para garantizar la accesibilidad y la adaptabilidad a las necesidades de las personas con discapacidad.</p>	<p>Implementar un enfoque diferenciado al proporcionar tratamiento a las personas privadas de la libertad con discapacidad. Trabajar en el desarrollo de programas y servicios adaptados a las necesidades individuales de cada persona, así como en la accesibilidad de las instalaciones y recursos.</p>

		libertad con discapacidad		participación en programas de rehabilitación y tratamiento.		
Accesibilidad Infraestructura inadecuada para las personas con discapacidad dentro de los centros de privación de libertad.	Antes, las instalaciones penitenciarias carecían de infraestructuras y recursos necesarios para proporcionar actividades inclusivas.	En la actualidad, solo un centro de privación de libertad de los treinta y cinco que existe está sido adecuado para la permanencia de las personas con discapacidad, quiere decir infraestructura accesibles.		Es una oportunidad ya que impulsara a cambios a nivel normativo y político, con el objetivo de garantizar que todos los centros de privación de libertad cuenten con la infraestructura adecuada y sean accesibles para las personas con discapacidad.	Implementar medidas para mejorar la accesibilidad en las celdas de los centros de privación de libertad.	Construir infraestructura adecuada para las personas con discapacidad ya que es necesario contar con infraestructura para el pleno desarrollo de las distintas capacidades y así evitar exclusión

Fuente: Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades
Elaboración: propia.

2.2.7. Planificación y Ejecución

La planificación constituye un punto de partida esencial en proyectos, actividades y cualquier tipo de proceso. Consiste en la formulación e implementación de estrategias y acciones dirigidas hacia la consecución de objetivos y metas establecidos. Es de suma importancia para el desarrollo del proceso, ya que requiere comprender los problemas y necesidades presentes en la situación, lo cual permite elaborar planes de acción detallados que contribuyan de manera positiva. Es crucial que la planificación sea activa para todos los actores involucrados, asegurando así la pertinencia y eficacia de cada acción. La perspectiva de los actores involucrados resulta fundamental para una mejor comprensión de la situación y de las problemáticas, como se ha mencionado anteriormente. (Santamaría, 2022).

La planificación y la ejecución de un proyecto son dos elementos esenciales y complementarios. La planificación establece los cimientos y define los objetivos a alcanzar, mientras que la ejecución implica llevar a cabo las ideas previamente planificadas y estructuradas. Tanto la planificación como una ejecución efectiva son cruciales para el éxito de cualquier proyecto. Sin embargo, es importante destacar que la ejecución no puede llevarse a cabo de manera aislada, sino que requiere una gestión eficiente de los recursos, una comunicación sólida y un trabajo en equipo. Además, la participación de todos los actores involucrados es fundamental para adaptarse a los imprevistos y variaciones que puedan surgir durante la ejecución. Es necesario comprender que pueden surgir ajustes a medida que avanza el proceso, por lo tanto, se debe fomentar la flexibilidad y estar preparados para enfrentar los cambios y desafíos, sin perder de vista los objetivos a cumplir. (Santamaría, 2022)

Para todo el abordaje de la problemática sobre la situación de las personas privadas de la libertad se va a realizar la planificación participativa de todos los actores; se llevará a cabo la creación de un Protocolo de Ingreso de Atención Prioritaria a Personas Privadas de la Libertad con Discapacidad en los Centros de Privación de Libertad. Una vez realizado el análisis situacional y evaluados los mejores escenarios para este grupo de atención prioritaria, se espera que sea aplicado y evaluado como parte de la sexta fase de la metodología de gestión social.

En etapas posteriores, se necesario que lleve a cabo la aplicación del protocolo por

parte del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI), Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS). Estas instituciones realizarán una evaluación y seguimiento del cumplimiento del protocolo presentado. Por último, estas instituciones llevarán a cabo la última fase de la metodología de la gestión social que es la sistematización, donde se recopilará la información relevante para documentar el proceso y los resultados obtenidos, de esta forma transmitir conocimientos, confronte de experiencias y por último el confronte de la experiencia con el conocimiento teórico.

2.3. Diseño de la investigación

La presente investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, ya que se centra en el estudio y comprensión de un fenómeno y sus características o dinámicas, dando prioridad a la experiencia específica de los individuos involucrados en dicho fenómeno en lugar de enfocarse en la medición de datos o información cuantitativa (Mendoza & Ávila, 2020). En el contexto actual, la metodología cualitativa permite generar conocimiento a partir de la perspectiva y experiencia de los participantes, lo cual resulta especialmente relevante al considerar el objetivo principal de este trabajo: implementar un protocolo de ingreso destinado a mejorar la calidad de vida de un grupo de personas vulnerables.

El enfoque utilizado en la presente investigación es el descriptivo, implementado con el fin de describir en todos los componentes principales una realidad, en este caso, la investigación descriptiva permite puntualizar características relaciones cualidades y componentes del fenómeno o población estudiada, el enfoque descriptivo se basa en la recolección de datos a través de la observación siendo este el más eficaz en el caso de investigaciones cualitativas (Guevara Albán et al., 2020).

Consecuentemente, la investigación con enfoque cualitativo descriptivo es un enfoque que se utiliza para comprender y describir en detalle un fenómeno o situación específica, basándose en la recopilación y análisis de información a través de la observación. En este tipo de investigación, el énfasis se pone en la comprensión profunda de los eventos, procesos y relaciones sociales, así como en la interpretación de los significados y las percepciones de los individuos involucrados. De esta manera, el investigador busca explorar

y describir los diferentes aspectos y características del fenómeno estudiado, sin intentar generalizar los hallazgos a una población más amplia.

Conforme lo expone Guzmán et al (2017) la investigación descriptiva y cualitativa resulta esencial en la denominada investigación social implementada por los trabajadores sociales, con el fin de comprender problemas sociales y atenderlos a través del diseño de protocolos que permitan explorar, explicar, describir y diagnosticar los problemas y a su vez diseñar modelos de intervención encaminados en contribuir y elevar el bienestar de calidad de vida de la población. En este sentido, el objeto de la investigación social precisamente radica en la intervención como un mecanismo por el cual se pueda conocer la necesidad planteada por un grupo de personas, un colectivo e incluso un sujeto para posteriormente encontrar los mecanismos para satisfacerla ya sea a través de la solicitud de un servicio institucional, la creación de un espacio profesional, la creación de una política institucional, entre otros.

En el presente caso la finalidad del presente estudio claramente se asocia con la investigación social ya que se pretende conocer la problemática en torno a la situación de las personas con discapacidad en situación de privación de libertad y su experiencia al ingreso al sistema penitenciario.

Es necesario tomar en cuenta principalmente al conjunto de lineamientos, políticas, protocolos que establezcan las actuaciones de los funcionarios del régimen penitenciario encargados de vincularse y garantizar el acceso a los servicios a las personas privadas de libertad con discapacidad.

Prosiguiendo, resulta importante mencionar que el marco metodológico implementado en la presente investigación se compone de: la primera etapa o recopilación de información secundaria, implementada a través de la revisión y búsqueda de información con carácter documental; y, la fase de recopilación de información primaria, implementada a través de la observación y sustancialmente de la aplicación de la técnica de entrevista a profundidad.

2.4. Revisión de la información secundaria

La fase de recopilación de información secundaria se ha ejecutado a través de la

búsqueda y revisión profunda de información contenida en documentos, sitios web y publicaciones, así como al análisis de la información relevante aportada por el personal de la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad, concerniente a datos estadísticos relacionados a las personas con discapacidad privadas de libertad valiéndose principalmente de la técnica del análisis documental.

La técnica de investigación del análisis documental es utilizada con el propósito de examinar y analizar de forma sistemática diferentes fuentes documentales con el fin de obtener información relevante para un estudio o investigación (Reyes-Ruiz & Carmona Alvarado, 2020). Por tal razón resulta perfectamente viable para buscar y recopilar datos estadísticos a partir de fuentes documentales, como informes, estudios, libros, artículos, bases de datos, entre otros.

2.5. Recopilación de información primaria.

Para desarrollar la fase de recopilación primaria se ha utilizado la técnica de la entrevista profundidad, concebida como una técnica cualitativa a través de la cual el investigador puede obtener información detallada y comprensiva en relación a las experiencias opiniones perspectivas y realidades del entrevistado permitiéndole además explorar a profundidad un tema en específico con el propósito de obtener datos descriptivos relevantes (Alfaro Castellanos, 2022).

El objetivo de la entrevista principalmente está asociado con la obtención de información relevante en torno a la experiencia y la realidad de los servidores públicos que trabajan para el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores y cuyo trabajo se relaciona con la atención a las personas privadas de la libertad y en particular a personas con discapacidad.

Para la selección de los participantes en la entrevista profundidad se han implementado criterios a partir del conocimiento del funcionario con relación al sistema penitenciario principalmente en lo que se relaciona a servicios a favor de las personas privadas de la libertad y funcionarios que trabajen en áreas relacionadas a la atención a personas con discapacidad en situación de privación de libertad. Por otro lado, el criterio implementado ha excluido a funcionarios que lleven menos de un año trabajando en la

institución y funcionarios que trabajen en áreas que no tengan una relación directa con la atención a las personas privadas de la libertad y en particular a personas con discapacidad.

A continuación, se muestra una tabla en la se describe a los participantes seleccionados para la implementación de la técnica de actualización de información entrevista a profundidad:

Tabla 5. Entrevista a profundidad

Fecha	Entrevistado	Cargo	Dirección/ Dependencia del SNAI
5 de junio de 2023	Daniela Bautista	Psicóloga clínica- eje educativo	Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad
5 de junio de 2023	Gissel Logacho	Analista	Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad
5 de junio de 2023	Ángeles Subía	Analista	Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad

Elaboración: propia

CAPITULO III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.1. Información estadística relevante

Con el propósito de sustentar a la información primaria recogida a través de entrevistas, en la presente investigación se utilizaron fuentes secundarias que permitieron el abordaje sobre el tema de investigación, es decir, la situación de las personas con discapacidad en situación de privación de libertad para ello se utilizaron varios datos estadísticos obtenidos de fuentes aportadas por organismos como: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el Consejo Nacional de Discapacidades, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, la Defensoría del Pueblo, entre otros.

A su vez, se obtuvo información estadística relevante proporcionada por la analista del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, dicha información se constituye en la principal fuente de información estadística ya permite visibilizar la situación de las personas privadas de libertad con discapacidad a nivel nacional.

Prosiguiendo y en líneas generales de conformidad como lo establece el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2023) a nivel nacional existen cerca de 471205 personas registradas en el Sistema Nacional de Discapacidad.

Tabla 6. Tipos de discapacidad a nivel nacional

Tipo de discapacidad	Porcentaje
Discapacidad física	45,66%
Discapacidad intelectual	23,12%
Discapacidad auditiva	14,12%

Discapacidad visual	11,54%
Discapacidad psicosocial.	5,55%

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2023
Elaboración: propia.

Por otra parte, del registro mencionado cerca del 45,71% son personas con un grado de discapacidad del 30% al 49%, el 34,53% tiene un grado de discapacidad del 50% al 74%, el 13,91% presenta un grado de discapacidad de 75% al 84% y el 5,85% de las personas registradas tienen una discapacidad del 85% al 100%.

Con relación a las personas privadas de libertad y de conformidad con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023) específicamente el denominado Censo Penitenciario, llevado a cabo en 35 centros de privación de libertad existentes a nivel nacional y en base a información recolectada de personas mayores a 18 años de edad en situación de privación de libertad, se conoce que 31,321 personas se encuentran privadas de libertad en los centros carcelarios del Ecuador, de esta cifra el 94% corresponde a hombres y el 6% a mujeres.

Tabla 7. Personas privadas de la libertad a nivel nacional

Género	Edad
42% hombres	30-44 años
45% mujeres	
40% hombres	18 y 29 años
37% mujeres	
1,7% hombres	Mayores a los 65 años de edad.
0,8% mujeres	

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023)
Elaboración: propia.

Contrastando esta información y de conformidad con las estadísticas emanadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (2023) se evidencia que a enero de 2023, la población penitenciaria está conformada por 31,216 personas de ellas 29,373 son hombres y 1843 mujeres.

Con relación a la situación jurídica de las personas privadas de la libertad cerca del 83% de la población que se encuentra en los centros carcelarios ha sido sentenciada a causa del cometimiento de una infracción penalmente relevante, por otra parte un 16% se encuentran procesados, es decir, son personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria y que se encuentra atravesando un proceso penal encaminado en determinar su presunta responsabilidad, razón por la cual, la privación de libertad responde a una medida privativa de libertad o medida cautelar (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).

Sin embargo y de conformidad con la Defensoría del Pueblo ecuatoriana (Krauth, 2021) el porcentaje de personas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada es del 60,93%, mientras que el porcentaje de personas privadas de libertad en calidad de procesados es del 35,23%, dentro de este punto y de conformidad con la información estadística del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (2023).

Se evidenció que en 2022 existió un promedio anual de 19,379 privados de libertad con sentencia ejecutoriada, 12,868 privados de libertad procesados, 391 privados de libertad por contravenciones y 451 privados de libertad debido a medidas de apremio personal, la información señalada evidencia la existencia de un número considerable de personas privadas de la libertad sin sentencia ejecutoriada y que se encuentran en un centro carcelario debido a una medida cautelar, específicamente la prisión preventiva.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) ha señalado que el uso de la prisión preventiva se constituye como una de las medidas que inciden notoriamente en el crecimiento de las tasas de población carcelaria en el país, específicamente, el informe de la Comisión señala que un 39% de la población carcelaria se encuentra bajo este régimen, incluso se ha mencionado que la mayor parte de población carcelaria víctima de las masacres suscitadas en los meses de septiembre y octubre de 2022 eran personas con prisión preventiva por delitos menores (75,5%).

Por consiguientemente y centrando el análisis de la información estadística en la población carcelaria con discapacidad de conformidad con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (2021b) cerca del 6% de la población carcelaria posee algún tipo de discapacidad permanente, de esta forma, los tipos de discapacidad más comunes son discapacidad visual 1%, discapacidad física por parálisis 1%, discapacidad física por amputación 1%, por otra parte, se estima que solo el 1,2% de la población carcelaria tiene un carnet emitido por el CONADIS que certifique su discapacidad.

No obstante, de manera más detallada y de conformidad con la información aportada por la funcionaria del SNAI Gissel Alexandra Logacho Tobar (Tabla 5), se evidencia que cerca de 499 privados de libertad a nivel nacional se constituyen como personas con discapacidad, el centro carcelario con mayor población de personas con discapacidad corresponde a Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 de Guayaquil (la ex - penitenciaria del litoral). Tomando en cuenta a la población carcelaria estimada por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, cerca del 2 % de los PPL corresponden a personas con discapacidad conforme se evidencia en el gráfico 1.

Tabla 8. Personas privadas de la libertad con discapacidad a nivel nacional

No.	CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
1	CPL Masculino Chimborazo N° 2 (ALAUSI)	0	0	0
2	CPL Mixto Tungurahua N° 1 (AMBATO)	0	4	4
3	CPL Mixto Napo N° 1 (ARCHIDONA)	0	10	10
4	CPL Masculino Cañar N° 2 (AZOGUES)	0	1	1
5	CRS Masculino Manabí N° 3 (BAHÍA)	0	5	5
6	CRS Masculino Cañar N° 1 (CAÑAR)	0	3	3
7	CPL Mixto Esmeraldas N° 1 (ESMERALDAS FEMENINO)	0	0	0
8	CPL Masculino Esmeraldas N° 2 (ESMERALDAS VARONES)	0	51	51
9	CPL Masculino Bolívar N° 1 (GUARANDA)	0	10	10
10	CPL Masculino Guayas N° 1 (EX PENITENCIARIA)	0	145	145
11	CPL Femenino Guayas N° 2 (GUAYAQUIL FEMENINO)	1	0	1

12	CRS Masculino Guayas N° 3 (LA ROCA)	0	0	0
13	CRS Masculino Guayas N° 4 (REGIONAL GUAYAS)	0	25	25
14	CPL Masculino Guayas N° 5 (CCPL GUAYAS)	0	7	7
15	CPL Masculino Imbabura N° 1 (IBARRA)	0	7	7
16	CRS Masculino Manabí N° 2 (JIPIJAPA)	0	4	4
17	CPL Mixto Loja N° 1 (LOJA)	2	15	17
18	CPL Masculino Morona Santiago N° 1 (MACAS)	0	8	8
19	CRS-CPPL Masculino El Oro N° 1 (MACHALA)	0	5	5
20	CPL Mixto Manabí N° 1 (PORTOVIEJO FEMENINO)	1	0	1
21	CPL Masculino Manabí N° 4 (EL RODEO)	0	22	22
22	CPL Mixto Los Ríos N° 2 (QUEVEDO)	0	2	2
23	CPPL Pichincha N°1 (CDP INCA)	0	11	11
24	CPL Femenino Pichincha N° 3 (QUITO FEMENINO)	1	0	1
25	CRS Masculino Pichincha N° 2 (QUITO 4)	0	4	4
26	CPL Mixto Cotopaxi N° 1 (REGIONAL LATACUNGA)	0	48	48
27	CPL Mixto Azuay N° 1 (REGIONAL TURI)	0	26	26
28	CPL Masculino Chimborazo N° 1 (RIOBAMBA)	0	1	1
29	CPL Masculino Santo Domingo de los Tsáchilas N° 1 (SANTO DOMINGO)	0	27	27
30	CPL Femenino Santo Domingo N°2	1	0	1
31	CPL Masculino Sucumbíos N° 1 (SUCUMBIOS)	0	26	26
32	CPL Mixto Carchi N° 1 (TULCAN)	2	13	15
33	CPL Femenino El Oro N° 2 (ZARUMA)	0	0	0
34	CPL Los Ríos N°1 (BABAHOYO)	0	11	11
TOTAL POR CPL		8	491	499

Fuente: Información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad -SNAI
Elaboración: propia.

Gráfico 1. Porcentaje población carcelaria con discapacidad a nivel nacional



Fuente: Información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad –SNAI (2023)
Elaboración: propia.

Con relación a los tipos de discapacidad evidenciados en las personas privadas de la libertad a nivel nacional (tabla 9, gráfico 2) la información consolidada aportada por la funcionaria del SNAI Gissel Alexandra Logacho Tobar con una base de datos conformada por alrededor de 309 personas privadas de libertad, evidencia que el tipo más común de discapacidad presente al interno de los centros de privación de libertad, es la discapacidad física incluyendo discapacidades motoras, amputaciones, disfuncionalidades en las extremidades, entre otras, presente en el 60% de la población privadas de la libertad con discapacidad; en segundo lugar se encuentra la discapacidad visual presente en el 20% de la población carcelaria con discapacidad; subsiguientemente se encuentra la discapacidad intelectual y auditiva (10% y 7% respectivamente).

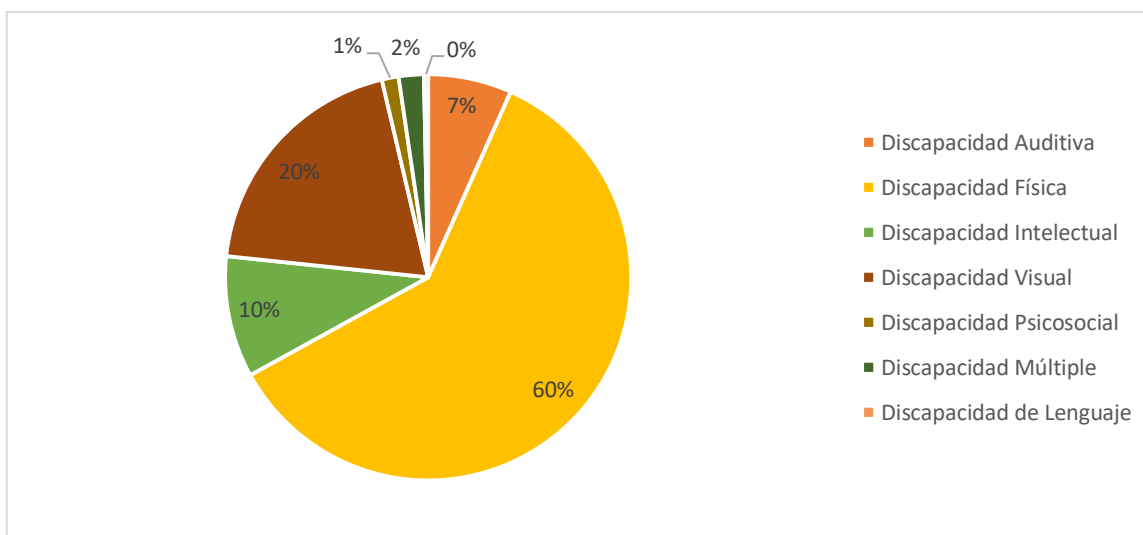
Tabla 9. Tipos de discapacidad evidenciadas en los PPL

<i>Tipo de Discapacidad</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Discapacidad Auditiva</i>	20
<i>Discapacidad Física</i>	181
<i>Discapacidad Intelectual</i>	29
<i>Discapacidad Visual</i>	59

<i>Discapacidad Psicosocial</i>	4
<i>Discapacidad Múltiple</i>	6
<i>Discapacidad de Lenguaje</i>	1

Fuente: Información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad –SNAI (2023)
Elaboración: propia.

Gráfico 2. Tipos de discapacidad evidenciadas en los PPL (Porcentajes)



Fuente: Información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad –SNAI (2023)
Elaboración: propia.

Por lo tanto, en relación a la información consolidada aportada por la funcionaria del SNAI antes mencionada (tabla 10, gráfico 3), en primer lugar y respecto a la población carcelaria con discapacidad que posee un carnet que certifique tal condición (carnet del CONADIS) la mayor parte de la población carcelaria con discapacidad sí posee dicho documento; no obstante una parte considerable y cuantitativamente aproximada a dicha mayoría no posee el carnet, debido a se puede establecer que una gran parte de la población con discapacidad privada de la libertad no ha sido valorada y certificada como poseedora de discapacidad.

En segundo lugar y con relación al grado de discapacidad diagnosticada en el documento que certifica tal condición (carnet del CONADIS) la mayor parte de la población tiene un grado de discapacidad que oscila entre el 30% y el 49% (47 personas), seguido de

aquella población con un grado de discapacidad que varía entre el 50% y 74% (31 personas), y un segmento de la población con un grado de discapacidad dentro del 75% y 84% (10 personas).

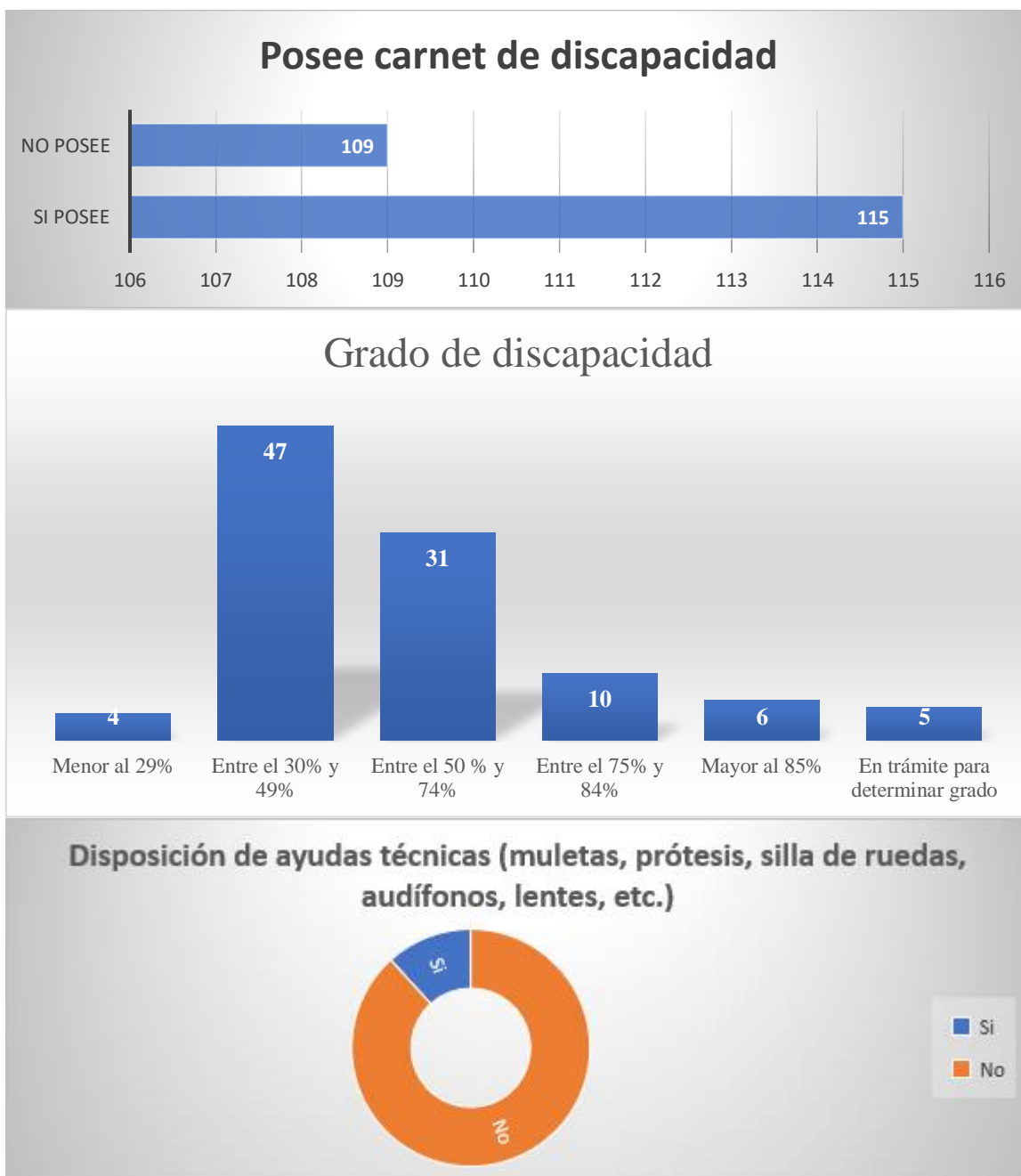
Finalmente y al referirse a la de la población de las personas privadas de la libertad que ha tenido acceso a las ayudas técnicas o a los aparatos/dispositivos utilizados para compensar la deficiencia que provoca la discapacidad, solo 37 personas tienen acceso a dichos dispositivos, tal afirmación implica la existencia de serias deficiencias en las políticas públicas, lineamientos o directrices encargadas en garantizar los derechos de esta población, específicamente al hablar de atención especializada a favor de población vulnerable y acciones afirmativas, tomando en cuenta además que la mayor parte de la población con discapacidad presenta una deficiencia en la esfera física y visual, cuestión que conlleva a la necesaria implementación de ayudas técnicas.

Tabla 10. Información adicional de PPL con discapacidad a nivel nacional

<i>DIMENSIÓN</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>Posee carnet de discapacidad</i>	
<i>Si posee</i>	115
<i>No posee</i>	109
<i>Grado de discapacidad</i>	
<i>Menor al 29%</i>	4
<i>Entre el 30% y 49%</i>	47
<i>Entre el 50 % y 74%</i>	31
<i>Entre el 75% y 84%</i>	10
<i>Mayor al 85%</i>	6
<i>En trámite para determinar grado</i>	5
<i>Disposición de ayudas técnicas (muletas, prótesis, silla de ruedas, audífonos, lentes, etc.)</i>	
<i>Si</i>	37
<i>No</i>	278

Fuente: Información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad –SNAI (2023)
Elaboración: propia.

Gráfico 3. Información adicional de PPL con discapacidad a nivel nacional



Fuentes: información aportada por Lcda. Gissel Alexandra Logacho Tobar, Dirección de medidas cautelares y penas privativas de libertad –SNAI (2023)
Elaboración: propia

3.2. Información relevante aportada en las entrevistas

Para el desarrollo de esta etapa de la investigación, se realizó la recolección de información primaria a través de la implementación de la entrevista a profundidad dirigida a las funcionarias de la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas De Libertad: Daniela Bautista - Psicóloga Clínica, Eje Educativo; Giselle Logacho – Analista; y, María de los Ángeles Subía - Analista.

Resulta importante señalar que la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas De Libertad es un órgano que forma parte de los denominados procesos sustantivos de gestión técnico operacional del Nivel de Gestión Central en el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. Este órgano se encarga principalmente promover la evaluación permanente de las personas privadas de libertad a través de la ejecución de procesos de calificación, régimen disciplinario, participación, ejes del tratamiento, nivel de seguridad, entre otros con el propósito de fortalecer la plena reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Entre las principales atribuciones arrojadas a la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas De Libertad (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2022a) se encuentra la elaboración de instrumentos normativos para el diagnóstico, evaluación, clasificación y tratamiento de las personas privadas de la libertad; el desarrollo de contenido para la aplicación de los instrumentos técnicos normativos y metodológicos encaminados en viabilizar la evaluación, clasificación, tratamiento y régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad; la gestión para la ejecución de medidas cautelares la ejecución de procesos de seguimiento control, evaluación a los procesos de observación separación y ejecución de las personas privadas de la libertad procesados; la gestión relacionada con la clasificación, reclasificación y ubicación de las personas privadas de la libertad, en virtud del nivel de seguridad; la gestión de viabilidad para traslado de las personas privadas de la libertad por causales como hacinamiento, separación, atención a mujeres gestantes, por motivos de salud, por necesidad de protección, por nivel de seguridad, por acercamiento familiar, por protección y vulneración de derechos entre otros; la elaboración de informes para ejecución de ejes de tratamiento; la gestión y administración de información referente a tratamiento, clasificación,

progresión de las personas privadas de la libertad; la ejecución de una coordinación institucional para garantizar el cumplimiento de medidas de seguridad, medidas de protección, disposiciones judiciales, ejes de tratamiento entre otros a favor de las personas privadas de la libertad, especialmente grupos de atención prioritaria incluyendo a las personas con discapacidad; la gestión de los servicios de atención especializadas destinados a las personas privadas de la libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria, entre otros.

Las preguntas utilizadas para viabilizar la entrevista se adecuaron en torno a cinco temáticas que se desarrollan a continuación:

3.2.1. Políticas públicas e información

Con relación a las políticas públicas, las servidoras públicas del SNAI concordantemente han asegurado que no existen políticas públicas ni lineamientos especializados para la atención a personas con discapacidad en general, en este sentido, la Psicóloga Daniela Bautista (5 de junio de 2023) sostiene que las políticas que rigen la atención de las personas privadas de la libertad en general se sustentan en las normativas del SNAI, por su parte la Analista Gissel Logacho (5 de junio de 2023) afirma que las políticas implementadas para la atención a personas privadas de libertad con discapacidad se limitan a la reubicación en las respectivas celdas.

Respecto a la existencia de información, las entrevistadas señalan que no existe información actualizada siendo la fecha de agosto de 2022 correspondiente a la última actualización de la base de datos.

3.2.2. Ingreso al centro carcelario

En este punto, las entrevistadas afirman que el proceso se rige bajo la normativa del SNAI ya que esta entidad se encarga de la ejecución de las políticas en materia penitenciaria, se entiende que las principales normativas son: el Reglamento del SNAI, el Estatuto Orgánico del SNAI, la Organización Provisional del SNAI, y Determinación de Atribuciones, Responsabilidades y Entregables de las Unidades Administrativas de Planta Central y de los Prestadores de Servicio a Nivel Nacional. No obstante, existe una disparidad de criterios en torno al tratamiento que se le da a la persona con discapacidad al momento de ingresar al

Centro de Privación de Libertad, así, la Analista Ángeles Subía (5 de junio de 2023) y la Psicóloga Clínica Bautista, consideran que el proceso de ingreso al centro carcelario es igual para toda persona independientemente de la existencia o presunción de una condición de discapacidad; por su parte, Logacho (5 de junio de 2023) considera que bajo la normativa del SNAI, si se toma en cuenta a la discapacidad y su clasificación al momento de reubicar a las personas privadas de la libertad en sus respectivos pabellones y cárceles

3.2.3. Atención especializada a favor de las personas con discapacidad

En primer lugar y al hablar sobre la atención especializada se debe tomar en cuenta el enfoque diferenciado que se constituye como una perspectiva de análisis, gestión y evaluación que toma en cuenta las diversidades, características particulares y vulnerabilidades de la población con el fin de brindar una atención integral especializada, en este punto, las entrevistadas concordantemente han señalado que tanto las políticas públicas del SNAI como el personal técnico a cargo, no brindan una atención diferenciada a las distintas discapacidades, de la misma forma, tampoco existe un proceso diferenciado que garantice la atención integral de la persona acorde a su tipo de discapacidad.

En este punto vale la pena resaltar el criterio emitido por Logacho (5 de junio de 2023) quién señala que no existe un enfoque diferenciado en la política carcelaria ya que todas las personas privadas de la libertad son atendidos bajo los mismos lineamientos.

En este sentido, el personal encargado de brindar atención a las personas con discapacidad se limita a tomar en consideración el tipo de discapacidad en medida de lo posible, por ejemplo, a las personas con discapacidades físicas y motoras se las coloca en los pisos bajos de los centros carcelarios no obstante y en el caso de personas con discapacidad auditiva y visual, la atención es mucho más limitada ya que no se cuenta con mayor información.

Por tanto, la funcionaria mencionada (Logacho, 5 de junio de 2023) también señala que existen limitaciones en recursos humanos para la atención especializada a las personas privadas de la libertad ya que en promedio existe solo un trabajador social por cada Centro de Privación de Libertad, considerándose además, que los centros carcelarios tienen una población proporcionalmente mayor a las 300 personas privadas de libertad.

Con relación a las ayudas técnicas entendidas como la entrega de dispositivos de apoyo a las personas con discapacidad con el fin de prevenir, compensar, disminuir o neutralizar la deficiencia, las entrevistadas señalan que estas ayudas se realizan a partir de la elaboración de un informe de favorabilidad emitido por el trabajador social del respectivo Centro de Privación de Libertad, subsiguientemente, las ayudas técnicas son entregadas gracias a la donación por parte de la sociedad civil en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y la Cruz Roja.

En referencia a la existencia de infraestructura adecuada para la atención a personas con discapacidad privadas de libertad, las entrevistadas concordantemente han señalado que no existe una infraestructura adecuada que le garantice a las personas con discapacidad en medida de lo posible su efectiva inclusión y la mejoría en su calidad de vida, dentro de este contexto, Subía (5 de junio de 2023) ha afirmado que la infraestructura implementada en los centros carcelarios es genérica y por lo tanto la actuación de los servidores penitenciarios se limita en tratar de diferenciar a las personas privadas de la libertad en las distintas actividades en el ámbito laboral, escolar y en medida de lo posible tratar de incluir a las personas con discapacidad en estas actividades.

Por su parte, Bautista (5 de junio de 2023) señala que pese a no existir ninguna infraestructura adecuada en los centros carcelarios a nivel nacional, en Manabí ya se están haciendo adecuaciones de infraestructura como rampas, pisos deslizantes entre otras, por lo tanto, este centro carcelario es el único en el país que cuenta con una infraestructura mediadamente adecuada para el tratamiento a las personas con discapacidad.

3.2.4. Valoración médica

Con relación a la valoración médica de las personas privadas de la libertad, el principal órgano encargado de efectuarla es el Ministerio de Salud Pública que a través de un médico de su cartera realiza las valoraciones a todas las personas privadas de la libertad que ingresan a los centros carcelarios, posteriormente, el trabajador social se encarga de llenar un formulario/ informe en el que se detallan las principales características de las personas privadas de la libertad en materia de salud incluyendo la existencia o no de una discapacidad; por su parte, Logacho (5 de junio de 2023) sostiene que la valoración médica la realiza un

especialista del Centro de Privación de Libertad o el subcentro de salud más cercano y en el caso de no existir personal del SNAI calificado para tal tarea, la responsabilidad recae en el Ministerio de Salud Pública y sus funcionarios.

En conclusión, todas las entrevistadas concuerdan en que no existe personal del SNAI calificado para efectuar una evaluación médica con enfoque diferenciado en la discapacidad.

3.2.5. Asistencia jurídica

Finalmente, el apartado asistencia legal se refiere a la existencia de políticas públicas, lineamientos, protocolos o modelos de gestión encaminados en fortalecer la asistencia y patrocinio legal a las personas privadas de libertad especialmente a las personas con discapacidad en aspectos como tramitar boletas de libertad, traslados a centros carcelarios, asesoría para el acceso a beneficios penitenciarios, revisión de medidas cautelares, tramite para medidas de protección etc. En este punto, las entrevistadas concordantemente han afirmado que el servicio a la asesoría jurídica se brinda por igual a todas las personas privadas de la libertad, por lo tanto, no existe un enfoque diferenciado que viabilice una atención especializada a favor de las personas con discapacidad. Ahondando en este punto, Logacho (5 de junio de 2023) señala que la asesoría técnica jurídica la reciben las personas privadas de la libertad al momento que ingresan con la intervención de la trabajadora social.

CAPITULO IV. PROTOCOLO DE INGRESO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

4.1. Introducción

La persona con discapacidad como un pleno sujeto de derechos, requiere de una atención especializada encaminada a garantizar su dignidad, bienestar y pleno ejercicio de sus derechos, más aún cuando se refiere a un contexto de privación de libertad. En este sentido, la implementación de un protocolo de atención para el ingreso de privados de libertad con discapacidad a centros carcelarios se convierte en una necesidad apremiante, este protocolo busca asegurar que las personas con discapacidad que ingresan a un centro penitenciario reciban un trato adecuado y equitativo, se les proporcionen los apoyos necesarios para garantizar su inclusión efectiva. En el presente capítulo se describen los elementos clave que deberían formar parte de dicho protocolo.

4.2. Protocolo

El protocolo se entiende como un documento en el cual se describen las principales operaciones y acuerdos entre profesionales o expertos en un determinado tema y sobre todo en el que se detallan un conjunto de actividades que deben realizar de forma organizada y articulada ante una determinada situación (Levcovitz et al., 2017). En el presente caso, en el protocolo se presenta información, lineamientos, recomendaciones e indicaciones y relevantes de carácter general para la atención especializada y prioritaria a personas con discapacidad privadas de la libertad.

El presente protocolo es un conjunto de procedimientos y pautas establecidos para garantizar un tratamiento adecuado y respetuoso a las personas con discapacidad privadas de su libertad al ingresar a un centro penitenciario. El presente protocolo busca asegurar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad y a su vez facilitar la eficiente administración y gestión en el sistema penitenciario.

4.3.Enfoque

4.3.1. Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos se sustenta en la idea fundamental de que todos los seres humanos poseen derechos de carácter inherentes universales inalienables e indivisibles independientemente de su género origen étnico condición social religión orientación social ideología discapacidad entre otros. El enfoque de derechos humanos implica el necesario reconocimiento y que todas las personas tienen una dignidad intrínseca que los constituye como sujetos de derechos, de la misma forma el respeto y protección de estos derechos son básicos para garantizar la vigencia de una sociedad justa equitativa y sostenible.

En el ámbito práctico el enfoque de derechos implica el análisis y el abordaje de distintas problemáticas partiendo desde una perspectiva sustentada en los estándares y lineamientos sobre derechos humanos establecidos en el derecho internacional y en las normas constitucionales, a su vez, el enfoque de derechos conlleva una responsabilidad por parte del Estado y sus funcionarios para actuar y buscar soluciones frente a cualquier violación de los derechos.

4.3.2. Atención prioritaria

La Constitución ecuatoriana reconoce a las personas con discapacidad como integrantes de los grupos de atención prioritaria debido a su particular situación que puede agravarse debido a la vulnerabilidad, la discriminación y la exclusión, por lo tanto, el Estado debe actuar de manera prioritaria y especializada en su atención. De la misma forma, se reconoce a las personas privadas de libertad como parte de los grupos de atención prioritaria, dadas estas circunstancias, el Estado reconoce una condición de doble vulnerabilidad, razón por la cual se debe prestar especial protección.

4.3.3. Acción afirmativa

El Estado a través de los organismos competentes para el caso, debe implementar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno goce y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad frente a una condición de desigualdad. En el ámbito

práctico, el diseño y ejecución de las políticas públicas deben responder a la situación real y la condición humana de vulnerabilidad la que se encuentra la persona con discapacidad.

4.4. Objetivos

4.4.1. Objetivo general

- Elaborar un protocolo de atención integral para el ingreso de privados de libertad con discapacidad a los centros carcelarios, con el fin de garantizar el respeto a sus derechos, y su acceso a servicios adecuados durante su reclusión.

4.4.2. Específicos

- Establecer lineamientos para el ingreso de las personas privadas de libertad con discapacidad a los centros carcelarios.
- Establecer lineamientos para el desarrollo de la etapa de evaluación médica y la calificación de discapacidad de las personas privadas de libertad, a fin de garantizar una identificación precisa de sus necesidades de atención y apoyos específicas.
- Establecer lineamientos para la evaluación integral de la persona con discapacidad a fin de asignar recursos y apoyos adecuados acordes a sus necesidades.

4.5. Alcance

El alcance del presente protocolo de atención integral para el ingreso de privados de libertad con discapacidad a los centros carcelarios abarca los siguientes aspectos:

Ingreso: El protocolo establece los lineamientos para el proceso de ingreso de las personas privadas de libertad con discapacidad en los centros carcelarios. Esto incluirá la identificación y evaluación de su discapacidad, la documentación necesaria, y la asignación adecuada de recursos y apoyos durante su reclusión.

Evaluación médica y calificación de discapacidad: El protocolo establece los principales lineamientos para la evaluación médica de las personas privadas de libertad con discapacidad, con el fin de identificar sus necesidades de atención médica, terapias, adaptaciones y apoyos específicos. También establecerá los criterios para la calificación de

su discapacidad, de acuerdo con las normativas legales correspondientes.

Accesibilidad física y comunicacional: El protocolo establece directrices para garantizar en medida de lo posible la accesibilidad física de los centros carcelarios, considerando aspectos como la disponibilidad de infraestructuras adaptadas y la accesibilidad de los espacios comunes. De misma forma, se abordan pautas para la comunicación efectiva con las personas privadas de libertad con discapacidad, (asegurando el uso de sistemas alternativos o apoyos comunicacionales según sea necesario).

Apoyos y adaptaciones: El protocolo establece los lineamientos para garantizar en medida de lo posible el acceso de los diversos tipos de apoyos y adaptaciones a favor las personas privadas de libertad con discapacidad, como es el caso de las ayudas técnicas.

4.6.Ámbito de aplicación

Profesionales y/o personal técnico: el presente protocolo está dirigido al equipo del Sistema Penitenciario y a todos los profesionales que integran los equipos de salud asignados a las tareas de evaluación al ingreso al Sistema Penitenciario.

Centros de Privación de Libertad: la aplicación del protocolo tiene alcance nacional y se implementará en todos los Centro de Privación de Libertad (CPL) clasificados en:

- **Centros Provisionales de Privación de Libertad (CPPL).** - centros donde se ejecutan las medidas cautelares establecidas por un juez competente a través de las cuales se dispone la privación provisional de libertad de una persona, es necesario destacar que al no existir una sentencia ejecutoriada que declare la culpabilidad de una persona, la situación jurídica de la persona es procesado, debido a la presunción de inocencia. Los Centros de Privación Provisional de Libertad cuentan con áreas específicas para personas que cumplen medidas de apremio, flagrancia y contravenciones (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)
- **Centros de Rehabilitación Social (CRP).** - centros donde se ejecutan y se cumplen las penas privativas de libertad establecidas a raíz de la imposición de una sentencia condenatoria emitida por autoridad competente durante el tiempo en el que dure la

pena, en el Centro de Rehabilitación Social se busca principalmente el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social a privados de libertad, y, se los clasifica según los niveles de mínima, media y máxima seguridad (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020).

El protocolo busca asegurar que todas las personas privadas de libertad con discapacidad que ingresen al Sistema Penitenciario a nivel nacional, reciban una atención integral y adecuada de acuerdo con los estándares establecidos. Esto implica que los procedimientos, criterios y lineamientos definidos en el protocolo deben ser aplicados de manera consistente en todos los centros carcelarios.

4.7.Consideraciones generales

La Organización de las Naciones Unidas (2018) en virtud de la aplicación de las Estrategias de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad ha elaborado una serie de directrices que permiten transversalizar la inclusión de la discapacidad y tienen por objeto principal eliminar barreras, promover la participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social política y económica entre otras.

Entre los principales lineamientos, destacan el uso de un lenguaje adecuado para hablar acerca de las personas con discapacidad ya que de lo contrario puede resultar ofensivo, y discriminatorio. Por ende, el enfoque de comunicación debe hacer hincapié en la persona más no en la discapacidad, se debe evitar referencias alusivas a las personas con discapacidad que se sustenten en etiquetas, estereotipos o sean sensacionalistas, se debe evitar el uso de eufemismos condescendientes como, por ejemplo, la palabra “especial” ya que aplicada en un contexto de discapacidad puede ser objeto de rechazo por ser ofensivo y estigmatizante, finalmente, la discapacidad si bien puede llegar a ser consecuencia de una enfermedad o alteración, resulta erróneo hablar de una persona con discapacidad como un paciente o un enfermo, salvo el caso en el que estas personas reciban atención médica.

En virtud de lo señalado se recomienda:

- **Presentación e identificación:** Se recomienda que todo el personal encargado de la atención a personas privadas de libertad con discapacidad se identifique o se presente

antes de iniciar cualquier conversación.

- Uso del lenguaje correcto: es importante emplear un lenguaje respetuoso al referirse a las personas con discapacidad. Se recomienda utilizar el término: persona con discapacidad.
- Persona antes que discapacidad: al momento de dirigirse frente a una persona con discapacidad no se deben utilizar adjetivos o expresiones alusivas a la discapacidad (ejemplo: discapacitado, incapacitado, minusválido, cojo, paralizado, retrasado, ciego, sordo, demente, etc.) por el contrario se deben utilizar expresiones como: persona con discapacidad. persona con discapacidad física, persona con discapacidad intelectual, persona con discapacidad visual, persona con discapacidad auditiva, persona con discapacidad psicosocial, etc.
- Enfoque en las capacidades: Se sugiere centrar la atención en las capacidades de las personas en lugar de enfocarse exclusivamente en su discapacidad.
- Permitir que las personas con discapacidad se expresen: durante las conversaciones se debe permitir que las personas con discapacidad hablen por sí mismas y se les dé la oportunidad de expresarse y participar activamente en el diálogo.
- Comunicación clara y adaptada: La información debe ser entregada de manera clara y pausada, utilizando diferentes recursos de comunicación, como la escritura, la gesticulación o sistemas alternativos de comunicación, según las necesidades individuales de cada persona.
- Verificar la comprensión: Es importante asegurarse de que la persona ha comprendido el mensaje y brindarle la posibilidad de realizar preguntas para aclarar cualquier duda. Si la persona no comprende algo, se deben buscar otras formas de explicarlo, simplificando el lenguaje o utilizando recursos escritos o gráficos.
- Respetar los tiempos de reacción y comunicación: Se debe permitir tiempos de reacción y comunicación más dilatados, especialmente para aquellas personas que requieren más tiempo debido a deficiencias intelectuales, del habla u otras limitaciones. Es importante ser paciente y brindar el espacio necesario para la comprensión y el diálogo.

4.8.Procedimientos

4.8.1. Ingreso a los centros carcelarios

4.8.1.1. Ingreso de PPL en el Centro de Privación de Libertad

El privado de libertad que ingresa a un Centro de Privación de Libertad independientemente si se trate del cumplimiento de medidas cautelares como la prisión preventiva o frente al cumplimiento de una pena privativa de libertad interpuesta a través de sentencia ejecutoriada, debe contar con la siguiente documentación:

- Boleta constitucional de encarcelamiento acompañado del parte policial; sentencia condenatoria ejecutoriada; y/o disposición emitida por autoridad competente
- Certificado médico otorgado por la red de salud pública en la que se efectúe una evaluación de su estado de salud
- Hoja de registro en el sistema integrado de información de la policía nacional
- Al tratarse de privados de libertad de nacionalidad extranjera, la máxima autoridad del CPL, debe gestionar con las áreas competentes a fin de que se notifique a la embajada consulado del país al que pertenezcan el privado de libertad.

Los servidores públicos encargados del ingreso posteriormente elaborarán un acta de custodia personal de las propiedades personales incluyendo documentos y pertenencias del privado de la libertad

Al momento del ingreso, los servidores públicos del Centro de Privación de Libertad deben informar de forma obligatoria, verbal y escrita, en lengua materna a la persona privada de la libertad sobre sus derechos y obligaciones, el régimen disciplinario del Centro de Privación de Libertad, las prohibiciones, las sanciones y procedimientos de registro, en el caso de encontrarse frente a un privado de libertad que no hable la lengua oficial del Ecuador se debe coordinar y gestionar la actuación de un intérprete o traductor

Seguidamente, el servidor responsable del Centro de Privación de Libertad deberá registrar en el Sistema Informático de Gestión Penitenciaria, información relacionada con fecha y hora de ingreso, nombre y apellidos del privado de libertad, información sobre la detención o acción que desencadenó la privación de libertad (autoridad competente que

ordenó la privación de libertad, en el caso de privados de libertad a causa de sentencia ejecutoriada se requiere: el número de causa penal, el delito y la pena impuesta, registro dactiloscópico, registro fotográfico, características físicas, marcas o tatuajes) generales de ley (cédula de identidad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, nivel de instrucción, edad, sexo o género identificado) pertenencia a un grupo de atención prioritaria (persona con discapacidad) existencia o presunción de discapacidad, existencia de enfermedades graves crónicas o terminales; información sobre la familia del privado de libertad incluyendo las personas autorizadas para la visita. La información se recolecta en la denominada *Ficha de Ingreso y Formulación del Plan Individualizado de Cumplimiento de la Pena, bajo el denominativo “Formato A-03”* (anexo 2) (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2021a).

Finalmente, Se implementa el registro corporal a la persona privada de la libertad siguiendo parámetros como: igualdad de sexo entre el registrado y el registrador, respeto a la intimidad inherente al ser humano, uso obligatorio por parte de los cuerpos de seguridad del centro carcelario de: dispositivos electrónicos y/o canes adiestrados, entre otros, con el fin de detectar objetos prohibidos o ilegales.

4.8.1.2. *Lineamientos específicos de atención al ingreso de personas con discapacidad privadas de la libertad en centros carcelarios*

Se debe cuidar el pudor y la intimidad al momento de efectuar la revisión a la persona con discapacidad y sus ayudas técnicas (prótesis, muletas, bastones, auriculares, silla de ruedas, entre otros). Se debe utilizar un lenguaje claro y sencillo al momento de informar sobre el proceso de ingreso, registro e inspección, de ser necesario se debe transmitir la información en forma pausada y vocalizada.

Personas con discapacidad física: Se debe inspeccionar las muletas, bastones, silla de ruedas, andadores con ayuda de dispositivos electrónicos, en un espacio adecuado a fin de proteger la intimidad de la persona con discapacidad, solo ante la imposibilidad de utilizar dispositivos electrónicos, se procederá a su registro manual.

Personas con implantes médicos: Se debe preguntar a la persona con discapacidad sobre la presencia de dispositivos metálicos, protésicos y/o ortésicos implantados o colocados

externamente, ya que podrían activar la alarma de los dispositivos electrónicos de seguridad.

Personas con discapacidad del lenguaje: Se debe identificar si una persona con discapacidad presenta dificultades para comunicarse verbalmente, con el fin de proporcionar apoyo, de ser necesario, se debe gestionar la participación de un profesional intérprete de lenguaje de señas o comunicación alternativa y aumentativa, para facilitar la comprensión de las instrucciones y procedimientos durante el proceso de ingreso se debe hacer uso imágenes.

Personas con discapacidad visual: Se debe explicar verbalmente los controles de inspección y preguntar si la persona requiere de asistencia en su movilidad, se debe proporcionar material impreso en el sistema de lectura y escritura braille, con información alusiva a los procedimientos de ingreso y las políticas del centro carcelario.

Acceso a la información de la persona con discapacidad: Conforme se desprende de la disposición transitoria segunda del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, la presentación de certificados o documentos que acrediten la calificación de discapacidad (carnet CONADIS) serán emitidos por esta autoridad competente, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se proyecta que el Registro Civil, ya cuente con la capacidad operativa para la emisión de cédulas que abarquen esta información, en consecuencia, se debe proceder a la migración masiva de datos a la cédula de ciudadanía en la cual constará esta condición, tipo y porcentaje de discapacidad, por tal motivo, en la actualidad la calificación de la discapacidad se establece en el denominado Certificado y/o Constancia de Discapacidad emitido por establecimiento de Salud de Primer Nivel autorizado e inscrito en el Registro Civil.

4.8.2. Evaluación médica y calificación de discapacidad

4.8.2.1. Evaluación médica

Todo privado de la libertad que ingresa a un centro carcelario debe recibir atención médica, para lo cual, el establecimiento de salud que se encuentra dentro del centro penitenciario debe aperturar la respectiva historia clínica de la persona en cuestión.

Es deber de la máxima autoridad del Centro de Privación de Libertad, garantizar a la persona privada la libertad su permanencia en un pabellón o celda transitoria o de

observación antes del proceso de la atención médica correspondiente y previo a su reubicación en un pabellón determinado, además, debe entregar al personal de salud en un plazo no mayor a un día, el listado de ingreso de las personas privadas de libertad para el agendamiento de las citas de atención de salud, exceptuando los días feriados o fines de semanas para lo cual se debe designar el primer día hábil subsiguiente

la evaluación médica comprende los siguientes elementos:

- Búsqueda de posibles casos de enfermedades respiratorias virales, enfermedades infectocontagiosas, enfermedades de transmisión sexual
- Verificación del cumplimiento en el esquema de inmunización en función del grupo etario y edad
- Identificación de problemas de salud mental incluyendo depresión ansiedad adicciones trastornos y otros que requieran de atención integral
- Evaluación y otro tipo de riesgos o problemas de salud conforme a directrices definidas por la autoridad lector en materia de salud
- Detección de posibles casos de embarazo
- Detección de enfermedades crónicas y/o catastróficas no transmisibles
- Detección de posibles casos de personas con discapacidad

4.8.2.2. Lineamientos específicos para la evaluación médica y calificación de personas con discapacidad

Si una persona con discapacidad requiere de una calificación de discapacidad o se detecte un posible caso de persona con discapacidad en la evaluación médica, el Coordinador de Salud del Centro de Privación de Libertad, previa autorización del Director, debe trabajar coordinadamente con el Director Distrital de Salud con el propósito de enviar a un equipo de calificación de discapacidades procedente del establecimiento de salud más cercano con relación a la ubicación del Centro de Privación de Libertad.

El Equipo de calificación de discapacidades debe realizar la valoración y calificación de discapacidad de las personas privadas de libertad. Si se llegase a acreditar a la discapacidad, el Equipo de calificación de discapacidades en conjunto con los funcionarios del Centro de Privación de Libertad, deben gestionar la respectiva emisión del Certificado

y/o Constancia de Discapacidad, para su posterior inscripción en el Registro Civil.

De resultar necesario, el director del Centro de Privación de Libertad y el Coordinador de Salud del CPL debe realizar las gestiones necesarias para que una persona con discapacidad acuda al segundo nivel de atención en materia de salud (especialista).

Traslado y custodia hacia el área de atención en salud: Los Agentes de Seguridad Penitenciaria deben ayudar a trasladar y custodiar a las personas con discapacidad privadas de libertad desde la celda hacia el área de atención en salud del Centro de Privación de Libertad y viceversa, especialmente, en casos de limitaciones en la movilidad y orientación.

Ayudas técnicas: Si las personas privadas de libertad con discapacidad requieren ayudas técnicas, el médico calificador debe efectuar la respectiva atención y la prescripción de la ayuda técnica correspondiente.

4.8.3. Determinación de la ubicación de la persona con discapacidad privada de la libertad

Al concluir el proceso de identificación y evaluación médica, el privado de la libertad debe permanecer en una celda transitoria donde permanecerá su máximo de 8 días lapso de tiempo, en el cual, un equipo técnico del Centro de Privación de Libertad establecerá una clasificación inicial y determinará su ubicación en el nivel de seguridad correspondiente.

La calificación inicial se encamina en determinar el nivel de seguridad y el diagnóstico para el tratamiento de la persona privada de libertad, esta calificación está en manos del equipo de diagnóstico e información del Centro de Privación de Libertad y el equipo técnico que corresponda.

En este punto y de acuerdo con el Reglamento del SNAI (2020) todos los centros de privación de libertad deben tener pabellones para la atención prioritaria de personas con discapacidad que requieran asistencia para el cumplimiento de sus actividades cotidianas, en el caso de que el Centro de Privación de Libertad no cuente con esta área o un espacio que brinda la atención prioritaria a este grupo de personas, la máxima autoridad del Centro de Privación de Libertad en coordinación con el nivel de gestión central y las autoridades que correspondan, deben efectuar el traslado de la persona a otro Centro de Privación de Libertad

que cuente con las condiciones necesarias para su atención tomando en cuenta principalmente el lugar de residencia de la familia de la persona con discapacidad privada de libertad y de la elaboración previa de un informe técnico que justifica el traslado.

4.8.4. Provisión de servicios y ayudas técnicas a personas privadas de libertad con discapacidad

En el caso de que la persona privada de libertad con discapacidad requiera de ayudas técnicas previo informe favorable y prescripción de la ayuda técnica, emitida por el personal encargado de la evaluación médica o el médico calificador. El Trabajador Social se encargará de revisar y verificar la entrega de la ayuda técnica a favor de la persona con discapacidad, la gestión para las autorizaciones pertinentes relacionadas con el ingreso de la ayuda técnica al recinto carcelario, su custodia y entrega a la persona con discapacidad beneficiaria serán gestionadas por el coordinador de salud del Centro de Privación de Libertad la máxima autoridad del centro y el trabajador social.

4.9. Responsables

Tabla 11. Personal responsable ejecución del protocolo

Personal	Responsabilidad
Director/a de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaborar las directrices y políticas públicas que viabilicen la implementación del presente protocolo.
Director/a del Centro Rehabilitación Social Director/a o Responsable del Centro de Privación Provisional de Libertad.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socializar y dar cumplimiento del presente protocolo. ➤ Gestión internacional para ingreso de PPL de nacionalidad extranjera. ➤ Autorizar valoración y calificación de discapacidad en el establecimiento de salud más cercano. ➤ Autorizar atención PPL en segundo nivel

	<p>salud pública (especialista).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar las acciones relacionadas a la entrega de ayudas técnicas.
Coordinador/a centro de salud CPL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorizar valoración y calificación de discapacidad en el establecimiento de salud más cercano. ➤ Autorizar atención PPL en segundo nivel salud pública (especialista).
Personal Médico del CPL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valorar las condiciones de salud física y mental de los PPL. ➤ Elaborar informe de factibilidad para entrega de ayuda técnica.
Trabajador Social del CPL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar las acciones relacionadas a la entrega de ayudas técnicas.
Personal administrativo del SNAI	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro información de ingreso de PPL en el Sistema Informático de Gestión Penitenciaria. ➤ Verificación de formalidades en documentación de ingreso (documentos judiciales). ➤ Elaboración de la <i>Ficha de Ingreso y Formulación del Plan Individualizado de Cumplimiento de la Pena, bajo el denominativo Formato A-03.</i>
Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro corporal para ingreso de PPL. ➤ Traslado de PPL al interior del CPL en la fase de evaluación médica.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Traslado de PPL a centro de salud mas cercano en coordinación con la Policía Nacional.
Personal en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dar cumplimiento a lo establecido en el presente protocolo y demás normas legales pertinentes.

Elaboración: propia.

4.10. Marco legal aplicable

Tabla 12. Marco legal aplicable.

Norma jurídica	Artículos mas relevantes
Constitución de la República de Ecuador	Arts. 35 (grupos de atención prioritaria) 47 – 50 (derechos y garantías a favor de personas con discapacidad) 51 (derechos y garantías privados de la libertad)
Ley Orgánica de Discapacidades	Arts. 4 (principios fundamentales) 5-6 (definición, alcance persona con discapacidad) 8-10 (sistema calificación discapacidad)11-13 (acreditación, registro) 16-17 (garantía derechos e implementación de acciones afirmativas)
Ley Orgánica de Salud	Arts. 4 (responsabilidad Ministerio de Salud Pública atención personas con discapacidad)
Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	Arts. 13 (conformación mesas técnicas para elaboración de políticas públicas a favor de personas con discapacidad) 25 (pabellones de

	atención prioritaria a favor de personas con discapacidad) 31 (implementación de infraestructura carcelaria a favor de personas con discapacidad) 34 (principio no discriminación) 86-94 (ingreso y permanencia de privados de libertad incluyendo registro de datos, registro corporal, evaluación de salud inicial, verificación documental) 225 (provisión de servicios y ayudas técnicas a favor de personas con discapacidad)
Resolución N° 007-2018 "Modelo de atención de salud en contextos de privación de libertad"	Punto 9.6 (provisión de servicios a personas con discapacidad privadas de libertad)
Estatuto Orgánico SNAI	Art. 7, punto 1.3.1.1.2.1 (funciones Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad) 2.2, 2.3, 2.4 (funciones Coordinación CPL, Director CRS, Director CPPL)
Organización Provisional del SNAI, y determinense las atribuciones, responsabilidades y entregables de las unidades administrativas de planta central y de los prestadores de servicio a nivel nacional	Arts. 9-10 (funciones Subdirección Técnica de Rehabilitación Social y Unidades Administrativas Dependientes destacando el seguimiento, control y evaluación a la prestación de servicios de atención especializada a favor de personas con discapacidad.
Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0067-R	Art 1. (aprobación del formato de Ficha de Ingreso y Formulación del Plan Individualizado de Cumplimiento de la Pena, bajo el denominativo "Formato A-03")

Elaboración: propia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una persona con discapacidad es aquella que presenta limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que pueden llegar a afectar su plena participación en igualdad de condiciones respecto al resto de la sociedad; sin embargo, es importante reconocer que las personas con discapacidad al igual que el resto de personas son individuos con derechos y capacidades propias, por lo tanto, el reconocer y garantizar los derechos humanos de este grupo de personas resulta indispensable para promover su plena participación e inclusión social.

Por otra parte, es importante considerar que una persona con discapacidad que ha sido privada de la libertad ya sea en virtud de la implementación de una medida cautelar o de cumplimiento de una pena privativa de libertad, se constituye como un individuo particularmente vulnerable frente a la discriminación, la exclusión y la violencia, además, se debe tomar en cuenta a los desafíos y necesidades específicas que deben ser abordadas dentro del contexto del sistema carcelario para garantizar el respeto de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad que han sido privadas de la libertad.

En el contexto ecuatoriano, el sistema carcelario se ha caracterizado por una débil institucionalidad, sumado a una serie de problemas relacionados con la falta de presupuesto, personal técnico especializado en la atención de privados de la libertad y la presencia de graves vulneraciones a los derechos humanos de los privados de libertad a causa del hacinamiento, las pugnas de poder entre grupos de delincuencia organizada, las situaciones de violencia, la falta de cumplimiento en las medidas para la implementación de un verdadero modelo de rehabilitación e inclusión social, entre otros.

Centrando la atención en la situación de las personas con discapacidad que han sido privadas de la libertad en los diferentes centros de privación de libertad a nivel nacional, se ha evidenciado la ausencia de protocolos, lineamientos y/o modelos de atención a favor de este grupo de personas, incluso a pesar de la existencia de un marco legal que garantiza a las personas con discapacidad privadas de la libertad derechos como la atención especializada, la adecuación de la infraestructura acorde a sus necesidades, la entrega de ayudas técnicas,

la implementación de un modelo de rehabilitación e inclusión social acorde a sus necesidades entre otros. Con relación a los datos estadísticos se estima que alrededor del 2% de la población carcelaria a nivel nacional está conformada por personas con discapacidad, la discapacidad que más evidencia en este grupo de personas es la discapacidad física (45,66%) seguido de la discapacidad intelectual (23,12%) la discapacidad auditiva (14,12%) la discapacidad visual (11,54%) y discapacidad psicosocial (5,55%).

Con el fin de garantizar la atención especializada a favor de las personas con discapacidad privadas de la libertad, se ha diseñado un protocolo de atención especializada encaminado en garantizar a las personas con discapacidad que ingresen a los centros de privación de libertad un trato adecuado, equitativo y la atención especializada a sus necesidades, en el protocolo se describen un conjunto de procedimientos, operaciones y pautas establecidos con el fin de cumplir con las garantías antes mencionadas y que se relacionan principalmente con procedimientos como el ingreso a los centros carcelarios, la evaluación médica y calificación de discapacidad, la designación y ubicación de la persona con discapacidad privada la libertad dentro del centro de privación de libertad, y, la gestión para la provisión de servicios y ayudas técnicas a favor de este grupo de personas.

Recomendaciones

Un aspecto que reviste gran importancia en relación a la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad con discapacidad, radica en el acceso a la asistencia legal encaminada en propiciar un apoyo jurídico que garantice sus derechos humanos en el contexto de la privación de libertad. Bajo esta afirmación, se recomienda la creación de un protocolo que establezca directrices claras sobre los derecho de las personas con discapacidad privadas de libertad, especialmente en aspectos como el acceso a información relacionada con los procedimientos legales (sentencias, medidas cautelares), el acceso a la posibilidad de revisión de medidas cautelares y beneficios penitenciarios tomando en cuenta las consideraciones especiales relacionadas a la persona con discapacidad y las barreras adicionales que puede enfrentar dentro del centro de privación de libertad.

Se recomienda la elaboración ejecución y cumplimiento de una serie de políticas públicas relacionadas con la infraestructura de los centros de privación de libertad a favor de

las personas con discapacidad y sus necesidades específicas. De forma más concreta, resulta indispensable garantizar la inclusión y acceso equitativo a los servicios penitenciarios a favor de las personas con discapacidad incluyendo aspectos como la infraestructura accesible tomando en cuenta los distintos tipos de discapacidad, esta cuestión implica la evaluación y eliminación de posibles barreras arquitectónicas, la formación especializada relacionada a la atención a las necesidades de accesibilidad y apoyo a favor de las personas con discapacidad, la implementación de programas de rehabilitación, educación, trabajo, recreación y salud adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, entre otros.

Finalmente, también se debe tomar en cuenta que el sistema penitenciario ecuatoriano en la actualidad de enfrenta una serie de problemáticas de carácter estructural que afectan a su funcionamiento y a la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad en general. Estos problemas tienen relación con el hacinamiento, el uso discrecional de medidas cautelares como la presión preventiva, el deterioro de las instalaciones, la falta de personal especializado para la atención a privados de la libertad, la falta de una verdadera política de rehabilitación y reinserción social basada en la promoción de habilidades, la violencia generalizada al interno de los centros de rehabilitación social, entre otras, estas problemáticas de conjunto requieren una atención urgente e integral por parte del Estado, más allá de las reformas legales, por consecuencia la implementación de protocolos para la atención especializada requiere de una política institucional articulada y generada para atender los problemas estructurales en su conjunto.

Bibliografía

- Alfaro Castellanos, M. T. (2022). *Técnica de la Entrevista (Ciclo 36)*. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato. <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-virtual-del-estado-de-guanajuato/psicologia-educativa/actividad-3-documentos-escolares/43997422>
- Anitua, G. I., & Gual, R. (2017). *Privación de la libertad. Una Violenta Práctica Punitiva—Editorial Metropolitana. Ediciones Didot*. <https://www.edicionesdidot.com/sitio/uploads/archivos/20200624-124846.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Registro Oficial N° 796 -- Martes 25 de septiembre del 2012. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ley 0 Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 17-feb.-2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Bautista, D. (2023, junio 5). *Entrevista situación actual de PPL con discapacidad en centros carcelarios de Ecuador* [Comunicación personal].
- Bravo, S. A., Porras, J. A., & Urricelqu, M. J. Á. (2017). La exclusión social, una problemática estructural entre las personas con discapacidad. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 36, Article 36. <https://revistas.um.es/areas/article/view/308211>
- Cavada Herrera, J. P. |. (2020). *Prisión preventiva Regulación en Chile y Latinoamérica y estándar internacional—Asesorías Parlamentarias BCN. Búsqueda por Categoría Temática*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=74324
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe-Personas privadas de libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2022). *Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial*. Función Judicial, actualizado por el Consejo de la Judicatura en el año 2022, en virtud de la sentencia No. 017-17-SIN-CC.

- <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Manual-atencion-discapacidades.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2023). *Estadísticas de Discapacidad*. <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, & Ministerio de Salud Pública. (2017). *Guía para atención de personas con discapacidad en la Salud Rural*. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. https://familiavance.com/wp-content/uploads/2021/02/CONADIS-2017-Guia-para-atencion-de-personas-con-discapacidad-en-la-salud-rural_compressed_compressed_reduce.pdf
- Cortés Moreno, J., & Sotomayor Morales, E. M. (2016). La Exclusión Social de las personas con discapacidad en situaciones de pobreza: El caso de los campamentos saharauis de Argelia. *Index de Enfermería*, 25(3), 180-184. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1132-12962016000200012&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- de los Ríos, A. Y., Sosa, L. M., & Ramírez, B. P. (2019). *Estudios críticos en discapacidad: Una polifonía desde América Latina*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm00ws>
- Defensoría del Pueblo. (2019, febrero 8). *La Defensoría del Pueblo de Ecuador ante la situación de hacinamiento, violencia y muerte en algunos Centros de Rehabilitación Social (CRS) del país*. Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-situacion-de-hacinamiento-violencia-y-muerte-en-algunos-centros-de-rehabilitacion-social-crs-del-pais/>
- Delgado Carrillo, M. J., Chávez Prado, J. E., & Sancan Moreira, M. T. (2019). Importancia de la evaluación clínica en la discapacidad. *Dominio de las Ciencias*, 5(3), 71-87. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7154254>
- Gobierno de Ecuador. (2018). *Decreto Ejecutivo N° 560*. Fecha de suscripción: 2018-11-14 Fecha de publicación: 2018-12-13 Número de registro: R.O.S. 387. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PRESUPUESTO-ANUAL-LIQUIDADO-1.pdf>
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (2020). *Deliberation No. 11 on prevention of arbitrary deprivation of liberty in the context of public health emergencies*. Working Group on Arbitrary Detention, United Nations. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Deliberation No11_AdvanceEditedVersion.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Deliberation%20No11_AdvanceEditedVersion.pdf)
- Guevara Albán, G. P., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el*

Conocimiento, 4(3), 163-173.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>

- Guzmán, M. C., Tejada, C. Y. R., & Cano, J. M. (2017). *Metodología de Intervención en Trabajo Social*. Universidad Autónoma de Yucatán Universidad Nacional Autónoma de México Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social.
- Heras, V. (2018). INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PERSPECTIVA ECUATORIANA. *Palermo Business Review* /, N° 18. https://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/pbr18/PBR_18_05.pdf
- Hernández Ríos, M. I. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *Revista CES Derecho Volumen 6 No.2 Julio-Diciembre*. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2015). *Derecho de las personas con discapacidad: Módulo 6*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. https://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos.Interno/BD_125911109/modulo_derechos_discapacidad_m6.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). *Censo Penitenciario Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad*. INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Principales_Resultados_CP2022.pdf
- Kaleidos Centro de Etnografía Interdisciplinaria. (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Kaleidos Centro de Etnografía Interdisciplinaria - Universidad de las Américas. https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf
- Krauth, S. (2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en Ecuador. *Defensa y Justicia - Revista Institucional 43 EDICIÓN GRATUITA ABRIL 2021*. <http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Revista-DyJ-43.1x1.pdf>
- Levcovitz, E., Benia, W., Fernández Galeano, M., & Rodríguez Buño, R. (2017). *Protocolo de Atención de ADULTOS en el INGRESO al Sistema Penitenciario*. Organización Panamericana de la Salud en Uruguay. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54100/9789974856134_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Logacho, G. (2023, junio 5). *Entrevista situación actual de PPL con discapacidad en centros carcelarios de Ecuador* [Comunicación personal].

- Maya, L. D. V., Salazar, C. F. B., Avilés, M. L. M., & Almache, F. A. G. (2022). Vulneración al derecho de libertad de las personas aprehendidas en supuesto delito flagrante en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), Article S4. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3179>
- Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), Article 17. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Ministerio de Salud Pública. (2018). *Calificación de la discapacidad. Manual. Ministerio de Salud Pública*. Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Normatización, Dirección Nacional de Discapacidades. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/12/Manual_Calificaci%C3%B3n-de_Discapacidad_2018.pdf
- Montaño, D. (2021, octubre 9). ¿Qué es el organismo técnico del SNAI? *GK*. <https://gk.city/2021/10/09/organismo-tecnico-snai/>
- Murillo Leiva, W. J. (2018). La privación de libertad en el marco de los derechos humanos. *Wimblu, Rev. Estud. Esc. de Psicología UCR*, 13(2), Article 2. <https://doi.org/10.15517/wl.v13i2.34132>
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. <https://www.riadis.org/wp-content/uploads/2020/10/Decreto-129-1.pdf>
- Naciones Unidas. (2014). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Guía de Formación*. UN. <https://doi.org/10.18356/e0900aca-es>
- Núñez Falconí, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad: ¿De victimarios a víctimas?* [MasterThesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6178>
- Organización de Estados Americanos. (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Organización de Estados Americanos, Firma por parte de Ecuador 08-06-1999 Ratificación :1-3- 2004. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Estrategias de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad*. Organización de las Naciones Unidas - Oficina Ejecutiva del Secretario General y con el apoyo de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.

https://www.un.org/en/content/disabilitystrategy/assets/documentation/UN_Disability_Inclusion_Strategy_spanish.pdf

Paredes Hernández, L. G. (2020). *El sistema penitenciario y las personas privadas de la libertad con discapacidad física* [Bachelor Thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho]. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/31172>

Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. (2021). *Guía de inclusión para Personas con Discapacidad. Caja de herramientas para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el marco de la estrategia de recuperación socioeconómica del PNUD en Paraguay*. Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/py/UNDP-PY-Guia-inclusion-Discapacidad-digital.pdf>

Quiroz Avilés, L., Cordero Valera, J., & Giraldo Vizcarra, E. (2017). Inclusión social y laboral de las personas con discapacidad desde la articulación socio-sanitaria en el Perú. *CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud*, 2(3), 179-184. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6258769>

Reyes-Ruiz, L., & Carmona Alvarado, F. A. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Ediciones Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6630>

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Plan de Creación de Oportunidades*. Secretaría Nacional de Planificación, Consejo Nacional de Planificación. <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/36483282/PLAN+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf>

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL*. Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2021a). *La Organización Provisional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, y determinación de atribuciones, responsabilidades y entregables de las Unidades Administrativas de Planta Central y de los Prestadores de Servicio a Nivel Nacional*. SNAI-SNAI-2020-0066-R Segundo Suplemento N° 377 - Registro Oficial. https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/13498_4b07ddf4774ba2fa6b34e126

5747dace

- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2021b). *Reestructuración del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. SNAI. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/2021-11-19_07-06-24_PROYECTOESTRUCTURACINDELSISTEMANACIONALDEREHABILITACIONSOCIAL.pdf
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2022a). *ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)*. Registro Oficial No. 157 , 27 de Septiembre 2022. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/snai_pestatuto_validado_y_enviado_mdt-signed.pdf
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2022b). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022—2025*. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. <https://www.atencionintegral.gob.ec/politica-publica-de-rehabilitacion-social-2022-2025/>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2023). *Estadísticas*. SNAI. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Subía, Á. (2023, junio 5). *Entrevista situación actual de PPL con discapacidad en centros carcelarios de Ecuador* [Entrevista].
- Vera Puebla, M. (2016). *Hacia una nueva política penitenciaria: ¿Se están cumpliendo las obligaciones del Estado en la creación de políticas públicas para personas privadas de la libertad – Inredh*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. <https://inredh.org/hacia-una-nueva-politica-penitenciaria-se-estan-cumpliendo-las-obligaciones-del-estado-en-la-creacion-de-politicas-publicas-para-personas-privadas-de-la-libertad/>
- Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *FORO: Revista de Derecho*, 39, 86-105. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8769255>

Anexos

Anexo 1. Formulario de Consentimiento de Información

Título de la disertación: Protocolo de ingreso atención prioritaria a personas privadas de la libertad con discapacidad en los centros de privación de libertad.

Fecha: 05 de junio del 2023

Información General:

- La presente entrevista tiene como objetivo recolectar información con fines académicos.
- La entrevista está realizada por los estudiantes Angie Rivera de la carrera de Gestión Social y Desarrollo.
- La entrevista se realiza como parte de la investigación de disertación con el tema: “Protocolo de ingreso atención prioritaria a personas privadas de la libertad con discapacidad en los centros de privación de libertad. “, que se está elaborado bajo la dirección de la Docente Yael Piedra de la PUCE

1. Introducción:

Usted ha sido seleccionado para formar parte de la presente investigación ya que cumple con todos los criterios de recolección de información (ser una persona que forma parte en el área administrativa en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores) para la creación de la metodología de la disertación ya mencionada.

2. ¿Cuál es el objetivo de esta disertación?

Esta investigación tiene fines académicos y por objetivo crear un protocolo de ingreso de personas con discapacidad a los Centros de Privación de Libertad en coordinación con SNAI.

3. ¿Cuál es la metodología que se realiza?

Para cumplir con el objetivo de la investigación ya mencionada es necesario realizar las un dialogo semi estructuro, en el cual la estructura en un diálogo semiestructurado que puede ser proporcionada por una serie de temas o preguntas generales que se deben abordar durante la conversación.

Desde la gestión social el diálogo semiestructurado es comúnmente utilizado en situaciones donde se busca un equilibrio entre la estandarización y la flexibilidad. Por ejemplo, en entrevistas, debates o discusiones grupales, donde se desea obtener información específica

pero también se busca permitir que los participantes aporten sus propias perspectivas y conocimientos.

4. Estructura que se va a utilizar para la recolección de información.

Se establece una guía de entrevista (máximo 1-5 temas con informantes claves) donde se encuentran resumidos, en forma clara, los puntos fundamentales que se quiere aclarar para el cual se puede tener una guía de preguntas.

5. Guía de preguntas.

- 1) ¿Cuáles son las políticas cuando ingresan las personas con discapacidad a los centros de privación de la libertad?
- 2) ¿Cuál es el proceso de ingreso de las personas con discapacidad a los Centros de privación de la libertad?
- 3) En que consiste este proceso (pasos)
- 4) Existe un enfoque diferenciado al momento de dar tratamiento a las persona con discapacidad privadas de la libertad.
- 5) Existe la atención para cada discapacidad (tipos de discapacidad)
- 6) ¿Qué sucede si el médico de valoración no está presente?
- 7) ¿Cómo se realiza la valoración médica para personas con discapacidad?
- 8) En función de la calificación, existe el personal especializado
- 9) Si la persona con discapacidad necesita ayudas técnicas, ¿en qué consiste las ayudas técnicas y en qué medida se gestiona las ayudas técnicas?
- 10) ¿Cómo es el trámite para la ayuda técnica?
- 11) ¿Cuál es protocolo que siguen para el ingreso de la persona con discapacidad?
- 12) Si existe un protocolo, en qué consiste este proceso
- 13) Existe una infraestructura adecuada para las personas con discapacidad que ingresan a los CPL.
- 14) ¿Hay datos a la fecha actual sobre las personas con discapacidad en los CPL?
- 15) Las PCD que se encuentran en los CPL, ¿reciben una asesoría técnica- jurídica legal preferencia por la discapacidad que presenta?

Políticas públicas e información	1,14
Ingreso al centro carcelario	2,3,11,12
Atención especializada a favor de las personas con discapacidad	4,5,9,10,13
Valoración médica	6,7,8
Asistencia jurídica	15

Anexo 2. Formulario de ingreso de PPL al centro de privación de libertad

FICHA DE INGRESO Y FORMULACIÓN DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PPL

Apellidos y Nombres: Alias:
Documento de ciudadanía y/o pasaporte:
Fecha de nacimiento: Edad:
Dirección domiciliaria: Telf:
Nacionalidad: Lugar de nacimiento: Provincia:
Cantón:Origen étnico: Orientación Sexual:
Identidad de género:
Email:
Estado civil: Soltero/a Casado/a Unión libre Divorciado/a Viudo/a
Nombre de referencia/emergencia: Telf: Parentesco:

DATOS JURÍDICOS

Procesado/a: sí no Fecha de ingreso: Nombre del CPPL:
Sentenciado/a: sí no Fecha de ingreso: Nombre del
CRS:Lugar y fecha de detención:
Tipo de delito: Tiempo de la pena:

DATOS IDEOLÓGICOS

¿Pertenece a algún grupo religioso, cultural, social u otros? Sí No Describe cuál:

DATOS FAMILIARES

Apellidos y Nombres del cónyuge:
¿Tiene Nº de hijos menores de
hijos/as edadNº de hijos mayores
?Sí de edad

COMPOSICIÓN FAMILIAR

N
o

¿Tiene alguna enfermedad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Mencione la enfermedad	
¿Toma algún medicamento? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cuál? _____	
¿Enfermedad catastrófica? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cuál? _____	
CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y FÍSICAS			
Discapacidad: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Tipo: _____	%: _____
Carnet del CONADIS: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Señales particulares: _____	
Tipo de sangre: _____		Señales particulares: _____	
ASPECTOS PSICOLÓGICOS AL INGRESO			
Conciencia	Lucidez <input type="checkbox"/> Somnolencia <input type="checkbox"/> Obnubilación <input type="checkbox"/> Sopor <input type="checkbox"/>		
Orientación	Parcial <input type="checkbox"/> Alopsíquica (espacio y tiempo) <input type="checkbox"/> Autopsíquica (persona) <input type="checkbox"/>		
Atención	Normal euprosexia <input type="checkbox"/> Pseudoprosexia <input type="checkbox"/>		
Sensopercepción	Correcto <input type="checkbox"/> Alucinante <input type="checkbox"/>		
Memoria	Correcto <input type="checkbox"/> Anterógrada <input type="checkbox"/> Retrógrada <input type="checkbox"/>		
Lenguaje	Coherente <input type="checkbox"/> Lacónico <input type="checkbox"/> Verborreico <input type="checkbox"/> Rápido <input type="checkbox"/> Lento <input type="checkbox"/> Incoherente <input type="checkbox"/> Inhibido <input type="checkbox"/>		
Aspecto	Correcto <input type="checkbox"/> Deprimido <input type="checkbox"/> Angustiado <input type="checkbox"/> Nervioso <input type="checkbox"/> Agresivo <input type="checkbox"/>		
afectivo <input type="checkbox"/> Aplanamiento afectivo <input type="checkbox"/>			
HÁBITOS DE CONSUMO DE DROGAS			
¿Consumo drogas? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Tipo de droga: _____	Frecuencia de consumo: <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Habitual <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES PSICOLÓGICAS AL INGRESO			
DATOS LABORALES ANTES DEL INGRESO			
Condición laboral	Último trabajo: _____ Tiempo de trabajo: _____		
Destrezas y habilidades ocupacionales	1. _____ <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	_____	
	2. _____ <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	_____	

¿Tiene certificados en alguna área técnica y/o artesanal? Sí No ¿Cuál? _____

¿Está interesado en algún tipo de formación técnica o artesanal? Sí No ¿Cuál? _____

¿Qué carrera estudió?	Último grado o curso	En qué año lectivo aprobó su último grado o curso
¿Cuál es el nombre de la institución que estudió?		
Lugar de la institución donde estudió	Provincia: _____ Cantón: _____	
¿Tiene documentos de respaldo? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	
Tiempo que no ha asistido a algún tipo de educación formal (Respuesta en años)	¿Desea seguir estudiando? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN CULTURAL		
Tiene experiencia en la práctica de:	Algún instrumento musical Artes plásticas Artes escénicas Otros <input type="checkbox"/> Explique: _____	Comunicación Música Literatura
¿Qué actividad cultural le gustaría practicar?		
SITUACIÓN DEPORTE – RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA		
¿Practica alguna actividad física? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	
VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL		
¿Con quién vivía antes de su detención (parentesco)?		
Nombre de la persona:		
Lugar de residencia:	Telf de contacto:	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Firma del servidor que llenó la Ficha:	Firma de la persona privada de libertad:
Nombre: Cargo: Centro:	Nombre: N° Dcto. Identidad:

ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA PPL PROCESADA	
LABORAL	
EDUCATIVO	
SOCIAL	
PSICOLÓGICO	
SALUD	
OTROS	

El equipo técnico valida la “ficha de ingreso y formulación del plan individualizado de cumplimiento de la pena” y las actividades que desarrollará el o la PPL procesada		
Nom bre	Ca rgo	Firm a

IDENTIFICACIÓN DEL EJE INICIAL DE TRATAMIENTO PARA PPL SENTENCIADAS	
LABORAL	
EDUCATIVO	
SOCIAL	
PSICOLÓGIC O	
SALUD	
OTROS	

El equipo técnico valida la “ficha de ingreso y formulación del plan individualizado de cumplimiento de la pena” y la identificación del eje inicial de tratamiento para PPL sentenciadas		
Nom bre	Ca rgo	Firm a